CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-0363-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

HUANTA-HUANTA-AYACUCHO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD JERUSALÉN-HUANTA DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA "

PERÍODO
PERÍODO:20 DE OCTUBRE DE 2022 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

AYACUCHO - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0652023203630 0

10000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 065-2023-2-0363-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD JERUSALÉN – HUANTA DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, NO INTERNARON LA TOTALIDAD DEL SALDO DE MATERIALES DE OBRA EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD; ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS INCONCLUSOS DE INSTALACIÓN DE PUERTAS, ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES CON DRYWALL Y DEL RESIDENTE DE OBRA QUE NO PRESENTÓ EL INFORME DE CORTE O PRELIQUIDACIÓN, PERMITIENDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, SITUACIONES QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/24 053,11.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	47
V.	CONCLUSIÓN	47
VI.	RECOMENDACIONES	47
VII.	APÉNDICES	48

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 065-2023-0363-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD JERUSALÉN – HUANTA DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA" PERÍODO: 20 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 8 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0363-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 000964-2023-CG/OC0363 de 20 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante resolución de contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del proyecto: "Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta - provincia de Huanta - Ayacucho", se efectuó conforme al expediente técnico, las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico corresponde a la ejecución de la obra "Remodelación de ambiente complementario; en el(la) EESS Puesto de Salud Jerusalén – Huanta distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", donde los funcionarios y servidores de la Entidad, no internaron el total del saldo de materiales de Obra; además, otorgaron conformidades a los servicios inconclusos de instalación de puertas, acondicionamiento de ambientes con drywall y del residente de obra que no presentó el informe de corte o preliquidación, permitiendo la inaplicación de penalidades por mora, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/24 053,11.

Alcance

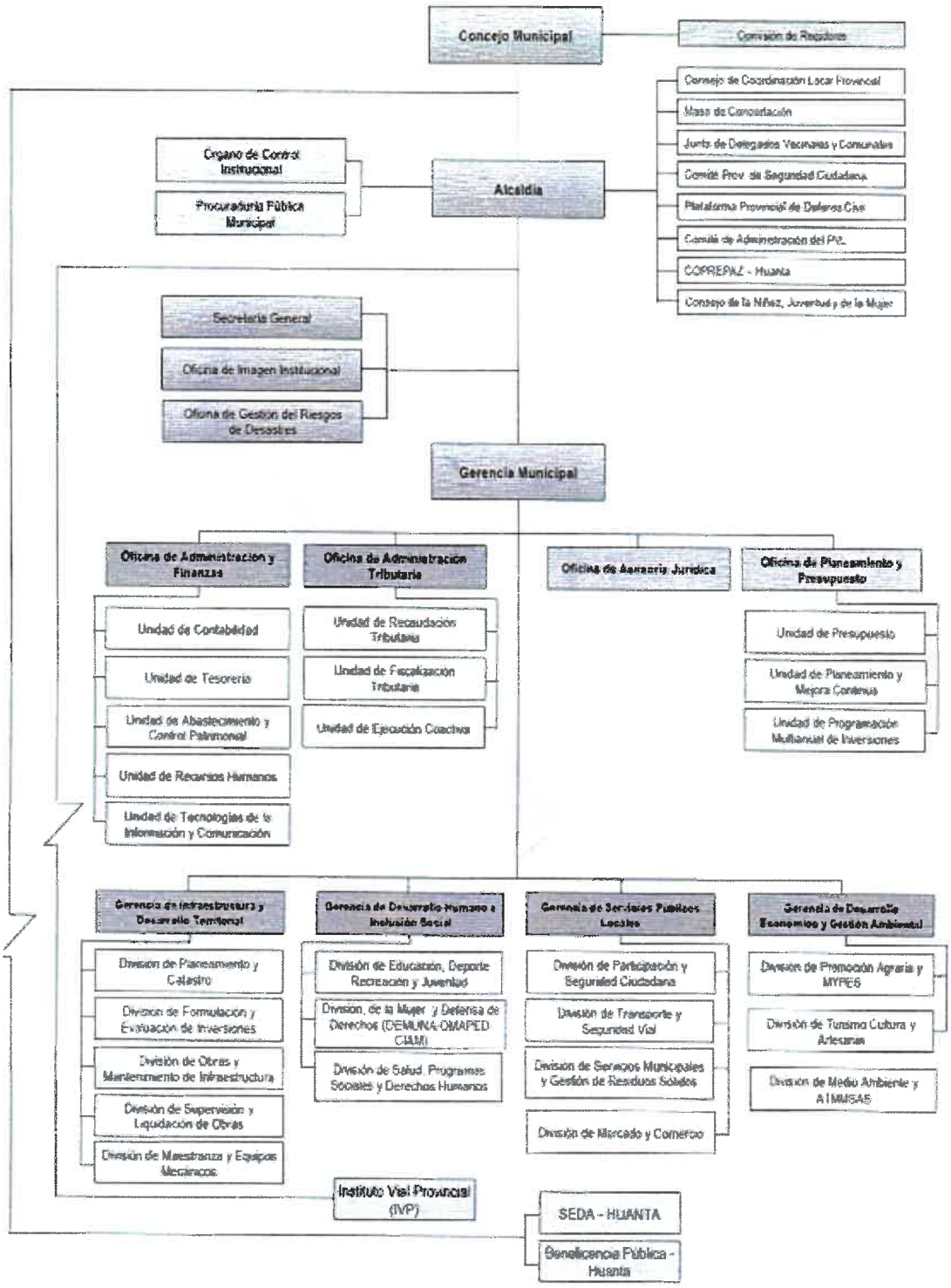
El Servicio de Control Específico comprende el período de 20 de octubre de 2022 al 8 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huanta pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huanta:

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huanta



Fuente: Organigrama Estructural de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con resolución de contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante resolución de contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, NO INTERNARON LA TOTALIDAD DEL SALDO DE MATERIALES DE OBRA EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD; ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDADES A LOS SERVICIOS INCONCLUSOS DE INSTALACIÓN DE PUERTAS, ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES CON DRYWALL Y DEL RESIDENTE DE OBRA QUE NO PRESENTÓ EL INFORME DE CORTE O PRELIQUIDACIÓN, PERMITIENDO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, SITUACIONES QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/24 053,11.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionados a la ejecución de la obra: "Remodelación de ambiente complementario; en el(la) EESS Puesto de Salud Jerusalén – Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", en adelante la "Obra", se advierte que, el residente de Obra y supervisor de Obra suspendieron la ejecución de la Obra, sin embargo, no efectuaron el internamiento de la totalidad del saldo de materiales de Obra en el almacén central de la Entidad, pese a que finalizó en ejercicio presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/3 141,50.

Aunado a ello, el residente de Obra y el supervisor de Obra, otorgaron conformidades a los servicios de la instalación de puertas y acondicionamiento del ambiente con drywall, pese al incumplimiento por parte del contratista, cuando estos se encontraban inconclusos, permitiendo la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generaron un perjuicio económico por S/19 250,00

Además, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad para el último pago del residente de Obra, pese a que éste no presentó el informe de corte o preliquidación incumpliendo lo establecido en el contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 de octubre de 2022 permitiendo la inaplicación de penalidad por mora por el retraso injustificado, situación que generó un perjuicio económico por S/1 661,61.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Los hechos expuestos, han transgredido lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° de las "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante la resolución de contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, directiva n.º 01-2020-MPH/GM, "Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020, directiva n.º 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020 y expediente técnico de la obra: "Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta - provincia de Huanta - Ayacucho", aprobado mediante resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.º 150-2022-MPH/GIDT de 13 de mayo de 2022, artículo 43°del decreto legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 9° de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, las situaciones expuestas ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/24 053,11, debido al accionar del residente de Obra y supervisor de Obra, quienes no internaron en su totalidad el saldo de materiales al almacén de la Entidad y otorgaron conformidades por servicios inconclusos como la instalación de puertas y drywall, permitiendo la inaplicación de penalidad por mora, y del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien realizó los proveídos para el pago de los referidos servicios inconclusos; además, otorgó la conformidad para el pago del residente de Obra sin aplicar mora por el retraso injustificado, cuando este no había presentado el informe de corte o preliquidación, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico generado a la Entidad

N°	Concepto	Monto (S/)
1	Saldo de materiales adquiridos para la ejecución de la Obra que no fueron internados en su totalidad en el almacén de la Entidad.	3 141,50
2	Conformidad y pago por el servicio de instalación de puertas, pese a trabajos inconclusos; permitiendo la inaplicación de penalidad por mora	5 500,00
3	Conformidad y pago por el servicio de acondicionamiento de los ambientes de la obra con drywall, pese a trabajos inconclusos; permitiendo la inaplicación de penalidad por mora.	13 750,00
4	Conformidad y último pago al residente de Obra, pese a incumplimiento contractual e inaplicación de penalidad por mora debido a retraso injustificado.	1 661,61
TOTAL (S/)		**24 053,11**

Fuente: Contenido del presente informe técnico, donde se sustenta cada ítem contemplado.
Elaborado por: Comisión de control

Los datos de la citada Obra se presentan en la ficha técnica, que obra en el informe técnico n.° 03-2023-MPH/OCI/SCE de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación de la Obra.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Antecedentes y datos generales de la Obra:**

 A través de la resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 150-2022-MPH/GIDT de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Prospero Andrés de la Cruz Páucar, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** para la ejecución de la Obra, con código único de inversiones n.° 2548882, por el importe de S/81 047,19 bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de un (1) mes (30 días calendario).

 Seguidamente, para la ejecución de la Obra, mediante informe n.° 01259-2022-MPH/GIDT/MZH-G de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó la contratación de servicios de un residente de Obra, suscribiéndose el contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, entre la Entidad y el señor Reyner Guzmán Ponceca, ingeniero con CIP n.° 239496, por un monto de S/2 500,00 por un plazo de 01 mes (30 días calendario).

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
 SUPERVISOR
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

 Asimismo, para la supervisión de la Obra, mediante informe n.° 01163-2022-MPH/GIDT-DSLO/NBU-J de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó la contratación de servicio de un supervisor de Obra, suscribiéndose el contrato n.° 1400-2022-MPH/UACP de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, entre la Entidad y el señor José Luis Pérez Solorzano, ingeniero con CIP n.° 164952, por un monto de S/3 000,00 por un plazo de 01 mes (30 días calendario).

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Inicio y suspensión de la ejecución de la Obra

La ejecución de la Obra se dio inicio el 20 de octubre de 2022, con la firma del acta de inicio de Obra **(Apéndice n.° 8),** registrado en el asiento n.° 1 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 8),** debiendo culminarse en un plazo de treinta (30) días calendarios, es decir el 18 de noviembre del 2022; sin embargo, la ejecución de la Obra, fue suspendida el 17 de noviembre de 2022 con anotación del residente de Obra, en el asiento n.° 40 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 8)** y la firma del acta de suspensión de ejecución de Obra en la misma fecha **(Apéndice n.° 8),** suscrita por el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, y el señor José Luis Pérez Solorzano, supervisor de Obra.

3. Avance físico y financiero de la ejecución de la Obra

Asimismo, se verificó que, durante la ejecución de la Obra se tramitaron y aprobaron un total de dos (2) informes mensuales de Obra correspondientes a los meses de octubre (del 20 al 31 de octubre de 2022) **(Apéndice n.° 9)** y noviembre (del 1 al 17 de noviembre de 2022) **(Apéndice n.° 10)**; conforme se evidencian en el informe n.° 27-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 4 de noviembre **(Apéndice n.° 9)** y el informe n.° 44-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, siendo la última del mes de noviembre de 2022, el cual señala que se alcanzó un monto acumulado de ejecución de S/18 210,75 con un porcentaje de avance acumulado del 22.47%, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Porcentaje de avance físico programado y ejecutado de acuerdo a los informes mensuales de Obra

Mes	Informe mensual n.°	Programado				Ejecutado			
		Avance mensual (S/)	% Parcial	Avance acumulado (S/)	% Acumulado	Avance mensual (S/)	% Parcial	Avance acumulado (S/)	% Acumulado
Octubre 2022	1	11 225,07	13.85%	11 225,07	13,67%	11 082,12	13,67%	11 082,12	13,67%
Noviembre 2022	2	69 822,09	86,15%	81 047,19	100,00%	7 128,63	8,80%	18 210,75	22,47%
Total		**81 047,19**	**100,00%**			**18 210,75**	**22,47%**		

Fuente: Informe n.° 27-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 4 de noviembre de 2022, que contiene en informe mensual n.° 1 correspondiente a octubre de 2022, informe n.° 44-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022, que contiene el informe mensual n.° 2 correspondiente a noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, de la revisión al sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se verificó que el avance financiero se encuentra al 75,00% de ejecución; esto debido a que en la fecha de la presentación del informe n.° 044-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 que contiene el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 10)**, aún no se había pagado por los servicios de instalación de puertas, acondicionamiento de ambientes con drywall, mano de obra y las remuneraciones al personal técnico y administrativo; en tal sentido, el avance financiero alcanzado en la Obra se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Avance financiero de la Obra

Avance financiero	Acumulado	
	Valorizado (S/)	Avance %
PROGRAMADO	81 047,16	**100,00%**
EJECUTADO (devengado acumulado al 2023)	60 789,85	75,00%

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
Elaborado por: Comisión de control.

4. Presentación y aprobación de los informes mensuales de Obra.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se tiene los informes mensuales n.os 1 y 2 que contienen las valorizaciones correspondientes a los meses de octubre **(Apéndice n.° 9)** y noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, presentados por el residente de la Obra y supervisor de la Obra, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Informes mensuales presentados y aprobados

Informe mensual/ Valorización	Responsable	Documento de presentación a la Entidad	Aprobación del asistente de la DLSO	Aprobación del jefe de la DLSO
Octubre 2022 – Valorización n.° 1	Supervisor de Obra	Informe n.° 04-2019-MDU/SGIP/CLMLH/ACB-SO de 7 de noviembre de 2022	Informe n.° 250-2022-MPH-DSLO/RRV de 17 de noviembre de 2022	-
	Residente de Obra	Informes n.os 27 y 031-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 4 y 15 de noviembre de 2022 respectivamente.	Informe n.o 249-2022-MPH-DSLO/RRV de 17 de noviembre de 2022	Informe n.° 1280-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 17 de noviembre de 2022
Noviembre 2022 – Valorización n.° 2	Residente de Obra	Informe n.° 044-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022	Informe n.° 269-2022-MPH-DSLO/RRV de 13 de diciembre de 2022	Informe n.° 1369-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 13 de diciembre de 2022

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de control.

El detalle del trámite y conformidad a los informes mensuales descritas en el cuadro anterior, se muestran a continuación:

4.1. Respecto al informe mensual n.° 1:

Trámite y aprobación del informe mensual n.° 1:

El señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante los informes n.os 27[1] y 31-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 4 y 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe mensual correspondiente al mes de octubre de 2022, en atención a ello, el señor Romel Rodríguez Villantoy, asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.o 249-2022-MPH-DSLO/RRV de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9),** dirigido al señor Nestor Bendezú Urbay, jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo y recomendado lo siguiente: *"En vista al análisis, antecedente, cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2020-MPH/GM, y al contar con lo mínimo se da una **OPINIÓN FAVORABLE** y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

Seguidamente, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 1280-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9),** remitió al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señalando en sus conclusiones y recomendaciones: *"Visto el documento en referencia del proyecto (...), se da una **OPINIÓN FAVORABLE** al informe mensual y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

Por otro lado, el señor José Luis Pérez Solorzano, supervisor de la Obra, a través del informe n.° 04-2019-MDU/SGIP/CLMLH/ACB-SO de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11),** dirigido al

[1] Cabe precisar que, con respecto a dicho informe, el asistente de la División de Supervisión y Liquidación de Obras y el jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 244-2022-MPH-DSLO/RRV de 14 de noviembre de 2022 e informe n.°1259-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 14 noviembre de 2022, respectivamente, observaron, dicha presentación y recomendaron notificar al residente de Obra, para que subsane.

señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la valorización n.° 1; en atención a ello, el señor Romel Rodríguez Villantoy, asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 250-2022-MPH-DSLO/RRV de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11),** dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación y opinión del informe mensual del supervisor de la Obra, donde señala *"En vista al análisis, antecedente, cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2020-MPH/GM, y al contar con lo mínimo se da una **OPINIÓN FAVORABLE** y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

4.2. Respecto al informe mensual n.° 2

El señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante informe n.° 044-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** en atención a ello, el señor Romel Rodríguez Villantoy, asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 269-2022-MPH-DSLO/RRV de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación y opinión del informe mensual del residente de la Obra, donde señala *"En vista al análisis, antecedente, cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2020-MPH/GM, y al contar con lo mínimo se da una **OPINIÓN FAVORABLE** y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

Seguidamente, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe(e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 1369-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señaló en sus conclusiones y recomendaciones que *"Visto el documento en referencia del proyecto (…), se da una **OPINIÓN FAVORABLE** al informe mensual y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

5. Conformidad y pago de los servicios del residente de Obra y supervisor de Obra.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se tiene las solicitudes de pago presentados por el residente de la Obra y supervisor de la Obra, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Trámite de conformidad y pago del residente de Obra y supervisor de Obra

Informe mensual/ Valorización	Concepto del servicio	Solicitud de pago	Conformidad pago por la Entidad	Orden de servicio	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Importe (S/)
Octubre 2022 – Valorización n.° 1	Supervisor de Obra	Informe n.° 08-2022-JLPS/SO de 13 de diciembre de 2022	Informe n.° 1383-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J de 14 de diciembre de 2022	Orden de Servicio n.° 3025 de 22 de diciembre de 2022	0429	13/01/2023	1 200,00
	Residente de Obra	Informe n.° 052-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022	Informe n.° 1562-2022-MPH/GIDT-MZH-G de 19 de diciembre de 2022	Orden de Servicio n.° 3031 de 22 de diciembre de 2022	0259	10/01/2023	999,96
Noviembre 2022 – Valorización n.° 2	Residente de Obra	Informe n.° 053-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022	Informe n.° 1572-2022-MPH/GIDT-MZH-G de 19 de diciembre de 2022	Orden de Servicio n.° 3044 de 23 de diciembre de 2022	0269	10/01/2023	1 416,61

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la Entidad.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de control.

5.2. Pago del residente de Obra y supervisor de Obra correspondiente al periodo de 20 al 31 de octubre de 2022.

- El señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante informe n.° 052-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó el pago correspondiente del periodo de 20 al 31 de octubre de 2022; en atención a ello, mediante informe n.° 1562-2022-MPH/GIDT-MZH-G de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido al señor Friko Norberto Sánchez Laura, director de la Oficina de Administración y Finanzas, remitió la conformidad de servicios para efectos de pago al residente de la Obra señalando lo siguiente: *"(...) doy **CONFORMIDAD** para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y cantidad establecida según contrata."*, quien mediante proveído, dio pase a *"Logística"* para su *"Trámite"* y el 20 de diciembre de 2022, pasó a *"Resp. O/S"* para su *"Atención"*.

 Seguidamente, se generó la orden de servicio n.° 0003031 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** y se efectuó el pago, conforme se evidencia en el comprobante de pago n.° 0259 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, por S/999,96.

- Asimismo, el señor José Luis Pérez Solorzano, supervisor de Obra, mediante informe n.° 08-2022-JLPS/SO de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11),** dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó el pago correspondiente del periodo de 20 al 31 de octubre de 2022; en atención a ello, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 1383-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó la conformidad de servicios para efectos de pago al Supervisor de la Obra señalando lo siguiente: *"(...) se da **CONFORMIDAD DE PAGO** al supervisor de obra, (...)."*, por lo que, el referido Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante proveído dio pase a *"Administración"* para su *"Atención"*; luego de ello, pasó a *"Logística"* para su *"Trámite, según corresponda"* y el 21 de diciembre de 2022, pasó a *"Resp. O/S"* para su *"Atención"*.

 Finalmente, se generó la orden de servicio n.° 0003025 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y se efectuó el pago, conforme se evidencia en el comprobante de pago n.° 0429 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por S/1 200,00.

5.3. Pago al residente de Obra correspondiente al periodo de 1 al 17 de noviembre de 2022.

- El señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante informe n.° 053-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó el pago correspondiente del periodo de 1 al 17 de noviembre de 2022; en atención a ello, mediante informe n.° 1572-2022-MPH/GIDT-MZH-G de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al señor Friko Norberto Sánchez Laura, director de la Oficina de Administración y Finanzas, el referido gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad de servicios para efectos de pago al residente de la Obra señalando lo siguiente: *"(...) doy **CONFORMIDAD** para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y cantidad establecida según contrata"*, quien mediante proveído, dio pase a *"Logística"* para su *"Trámite"* y el 20 de diciembre de 2022, pasó a *"Resp. O/S"* para su *"Atención"*.

 Seguidamente, se generó la orden de servicio n.° 0003044 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se efectuó el pago, conforme se evidencia en el comprobante de pago n.° 0269 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por S/1 416,61.

6. Funcionarios y servidores de la Entidad, no internaron la totalidad del saldo de materiales de obra en el almacén de la Entidad; además, otorgaron conformidad a los trabajos inconclusos de instalación de puertas, acondicionamiento de ambientes con drywall y al residente de Obra que no presentó el informe de corte o preliquidación, ocasionando la inaplicación de penalidades por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/24 053,11

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se determinó que el residente de Obra y supervisor de Obra, no internaron la totalidad del saldo de materiales de Obra al almacén central de la Entidad; además de ello, se han otorgado conformidades para el pago de los servicios de instalación de puertas y la instalación de ambientes con drywall pese a que no se encontraban concluidos, finalmente se otorgó conformidad para el pago del residente de Obra pese a que no presentó el informe de corte o pre liquidación, generando la inaplicación de la penalidades por mora; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/24 053,11, conforme se detalla y sustenta a continuación:

6.1. Saldo de materiales adquiridos para la ejecución de la Obra no fueron internados en su totalidad en el almacén de la Entidad, lo que generó un perjuicio económico por S/3 141,50.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, el residente de Obra y el supervisor de Obra, realizaron el requerimiento de materiales para la ejecución de la Obra; sin embargo, no fueron internados en su totalidad en el almacén de la Entidad, pese a la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, culminación del plazo contractual de los servicios del residente de Obra y supervisor de Obra, y fin del ejercicio presupuestal, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/3 141,50.

a) De la adquisición de materiales de ferretería para la ejecución de la Obra.

De la revisión a la documentación relacionada a la adquisición de materiales para la ejecución de la Obra; se tiene que, mediante informe n.° 015-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra y con la firma de aprobación del señor José Luis Pérez Solorzano, supervisor de Obra, solicitó al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la adquisición de materiales de ferretería, adjuntando el pedido de compra n.° 01648 de 16 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**; por consiguiente, el 24 de octubre de 2022 se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones **(Apéndice n.° 14)**, generándose la orden de compra – guía de internamiento n.° 0001133 de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** a favor del proveedor Feliciano Salinas Mendoza, por S/15 758,70.

Posteriormente, el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante el informe n.° 055-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, con la firma de aprobación del señor José Luis Pérez Solorzano, supervisor de Obra, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó la conformidad de la compra señalando textualmente *"(...), con la finalidad de remitirle la conformidad de compra de **MATERIALES DE FERRETERÍA** que fueron internados de manera oportuna por el proveedor (...), para la obra (...). Por lo cual se solicita realizar los trámites correspondientes para su cancelación (...)"*; en consecuencia, se efectuó el pago por la compra de materiales de ferretería mediante el comprobante de pago n.º 0409 de 12 de enero de 2023, por el importe de S/15 758,70.

Por lo que, el desagregado de materiales de ferretería adquiridos, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Materiales de ferretería adquiridos para la ejecución de la Obra

Según Especificaciones Técnicas				Según Orden de Compra n.° 1133				
N°	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	PU (S/)	Total (S/)
1	Alambre negro recocido # 16	KG	4	Alambre de acero negro recocido calibre 16-nacional	KG	4	7	28,00
2	Alambre negro recocido # 8	KG	3	Alambre de acero negro recocido calibre 18-nacional	KG	3	7	21,00
3	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 5/8"	VAR	3	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 5/8"x9m	UND	3	80	240,00
4	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 3/8"	VAR	4	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 3/8"x9m	UND	4	28,5	114,00
5	Clavos para madera con cabeza de 3"	KG	3	Clavos de acero de 3" (al peso)	UND	3	7	21,00
6	Clavos para madera con cabeza de 4"	KG	2	Clavos de fierro de 4"	KG	2	7	14,00
7	Tubería PVC-SAP eléctrica de 3/4" X 3m (20mm)	M	120	Tubería PVC-SAP eléctrica de 3/4" X 3m (20mm)	UND	120	5,5	660,00
8	Curvas PVC-SAP eléctrica de 3/4" X 3m (20mm)	UND	57	Curva para soldar o pegar PVC-SAP de 3/4" X 90° (20mm)	UND	57	1	57,00
9	Uniones PVC-SAP ¾" eléctricas (20mm)	UND	5	Unión con rosca de PVS SAP 3/4	UND	5	1	5,00
10	Conexiones PVC-SAP ¾" eléctricas (20mm)	UND	5	Conector de PVC-SEL ¾"	UND	5	1	5,00
11	Codo PVC-SAP C/R ½" X 90	UND	27	Codo con rosca de PVC ½" X 90	UND	27	2,3	62,10
12	Codo PVC-SAL 4" X 45°	UND	1	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 4" X 45°	UND	1	9	9,00
13	Codo PVC-SAL 2" X 90°	UND	21	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 2" X 90°	UND	21	2,8	58,80
14	Codo PVC-SAL 4" X 90°	UND	1	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 4" X 90°	UND	1	10	10,00
15	Codo PVC-SAL 2" X 45°	UND	6	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 2" X 45°	UND	6	2,8	16,80
16	Tee sanitaria PVC-SAL de 2"	UND	1	Tee sanitaria PVC-SAL de 2"	UND	1	6	6,00
17	Trampa "P" PVC-SAL de 2"	UND	1	Trampa "P" para soldar o pegar PVC de 2"	UND	1	12	12,00
18	Trampa "P" PVC-SAL de 4"	UND	1	Trampa "P" para soldar o pegar PVC de 4"	UND	1	16	16,00
19	Yee PVC-SAL 4"	UND	1	Yee para soldar o pegar de PVC-SAL 4"	UND	1	25	25,00
20	Yee PVC-SAL 4" a 2"	UND	1	Yee para soldar o pegar de PVC-SAL 4" a 2"	UND	2	9	18,00
21	Cable eléctrico NH-80 1X2.5 MM2	ROLLO	2	Cable eléctrico NH-80 1X2.5 MM2 450/750Vx100m	UND	2	198	396,00
22	Cable eléctrico NHX-80 1X4 MM2	ROLLO	2	Cable eléctrico NHX-80 1X4 MM2 450/750Vx100m	UND	2	190	380,00
23	Inodoro blanco tanque bajo	UND	1	Inodoro de tanque bajo	UND	1	285	285,00
24	Mingitorio blanco seco	UND	1	Urinario loza	UND	1	220	220,00
25	Lavatorio mancora sobre pedestal blanco	UND	1	Lavatorio de loza con pedestal	UND	1	165	165,00
26	Luminaria led fluorescente circular 1x32 w	UND	8	Luminaria circular 1x41 w	UND	1	25	25,00
27	Luminaria led tubular 1x20w	UND	54	Luminaria con lámpara fluorescente tubular lineal led 18w	UND	54	22	1 188,00
28	Fragua	KG	13	Fragua color blanco para mayólica	KG	13	8	104,00
29	Ladrillo arcilla KK 18 huecos 9x12.5x23 cm	UND	850	Ladrillo King Kong 18 huecos 9x12.5x23 cm	UND	850	1,5	1 275,00
30	Pegamento para PVC	GAL	4	Pegamento para PVC	GAL	4	180	720,00
31	Pegamento para mayólica (25kg)	BOL	7	Pegamento para cerámica (25kg)	UND	7	14	98,00
32	Cerámica 0.60x0.60 cm antideslizante	M2	82	Mayólica 0.60x0.60 cm	UND	1	3 690	3 690,00
33	Yeso en bolsa de 5 KG	BOL	2	Yeso por 10 KG	UND	1	3	3,00
34	Contenedor de desechos biocontaminantes 120L	UND	1	Contenedor de polietileno biocontaminantes 120L con ruedas (menor a ¼ UIT)	UND	1	260	260,00
35	Bisagra capuchina aluminizada 4"	UND	24	Bisagra de aluminio capuchina 4inx4in	UND	24	7	168,00
36	Cerradura principal tres golpes incl. manijilla	UND	2	Cerradura mecánica de 3 golpes	UND	2	68	136,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Según Especificaciones Técnicas				Según Orden de Compra n.° 1133				
N°	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	PU (S/)	Total (S/)
37	Cerradura manija de bronce	UND	6	Cerradura mecánica tipo manija para puerta de bronce	UND	6	98	588,00
38	Lija para pared	PLG	50	Lija para pulir pared	UND	50	3	150,00
39	Pintura látex	GAL	60	Pintura a base de látex color pantone	GAL	60	27	1 620,00
40	Pintura esmalte 1/4 GL	GAL	2	Pintura esmalte 1/4 GL	GAL	2	8	16,00
41	Imprimante	GAL	105	Imprimante para pared	GAL	105	20	2 100,00
42	Cinta aislante 18M	ROLLO	1	Cinta aislante 18mmx19mmx18m – 3m	UND	1	5	5,00
43	Cinta teflón	UND	7	Cinta teflón 1 ½ x10m	UND	7	2	14,00
44	Sumidero de bronce de 2"	UND	1	Sumidero de bronce de 2"	UND	1	5	5,00
45	Sumidero de bronce de 4"	UND	1	Sumidero de bronce de 4"	UND	1	12	12,00
46	Anillo de cera para inodoro	UND	1	Anillo de cera para inodoro con guia	UND	1	6	6,00
47	Válvula compuerta de ½"	UND	1	Válvula compuerta de bronce ½"	UND	1	40	40,00
48	Grifería para lavatorio	UND	1	Grifería para lavatorio	UND	1	25	25,00
49	Caja de pase octogonal con tapa ciega 100x55 mm	UND	7	Caja octogonal galvanizada nacional	UND	7	2,5	17,50
50	Caja rectangular PVC de 4"x2"	UND	16	Caja rectangular PVC de 2"x4"	UND	16	2,5	40,00
51	Perno de anclaje para inodoro mas capuchón	UND	11	Perno de acero de anclaje 1/2x3" con capuchón de caucho	UND	11	4	44,00
52	Tubería PVC pesada de 4"x3M	PZA	1	Tubería PVC pesada de 4"x3M	UND	1	34	34,00
53	Tubería PVC pesada de 2"x3M	PZA	14	Tubería PVC pesada de 2"x3M	UND	14	17	238,00
54	Tubería PVC-SAP C-10 C/R DE 1/2"X5M	PZA	9	Tubería PVC-SAP C-10 C/R DE 1/2"X5M	UND	9	20	180,00
55	Tee PVC para agua con rosca de 1/2"	UND	9	Tee con rosca de PVC-SAP 1/2"	UND	9	3	27,00
56	Yee PVC-SAL 2"	UND	5	Yee para soldar o pegar de PVC-SAL 2"	UND	5	3,5	17,50
57	Unión PVC para agua con rosca 1/2	PZA	8	Unión con rosca de PVS SAP 1/4	UND	8	2,5	20,00
58	Hoja de sierra	UND	8	Hoja de sierra	UND	8	6	48,00
							TOTAL (S/)	15 758,70

Fuente: Comprobante de pago n.° 0409 de 12 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

b) De la culminación del plazo de ejecución contractual del residente de Obra y supervisor de Obra; así como, la suspensión de la Obra.

De la revisión al plazo de ejecución contractual de servicios de los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solorzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, se tienen los contratos n.os 1399 **(Apéndice n.° 6)** y 1400 **(Apéndice n.° 7)** -2022-MPH/UACP de 18 y 19 de octubre de 2022, respectivamente; los cuales refieren que el plazo de ejecución del servicio comprende un periodo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Obra; en tal sentido, conforme al plazo de ejecución de la Obra, computado desde la suscripción del acta de inicio de Obra de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**; la culminación de la Obra y los servicios del residente de Obra y el supervisor de Obra, estuvieron programados para el **18 de noviembre de 2022**.

Aunado a ello, de la revisión al informe mensual n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022, remitido al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solorzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, se tiene el capítulo XVII. CUADERNO DE OBRA, donde se advierte el registro del asiento n.° 40 de 17 de noviembre de 2022, del residente de Obra, que señaló lo siguiente: *"Siendo las 5:30pm del día jueves 17 de noviembre de 2022 (...) para hacer la suspensión de ejecución de obra por el desabastecimiento de materiales y la no atención a los requerimientos de servicio*

de instalación de paredes de Draywall, instalación de puertas y ventanas y los servicios de instalación de cobertura que son indispensables para poder continuar con las labores de instalaciones eléctricas, colocación de cerámicas en pisos y el pintado de los ambientes; (...). Por lo arriba mencionado ***se suspende la ejecución de obra hasta que los requerimientos de los servicios sean atendidos.***" (El resaltado es agregado).

En tal sentido, para corroborar lo descrito en el párrafo anterior, la comisión de control solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante oficio n.° 000720-2023-CG/OC0363 de 29 de agosto de 2023, información con respecto al estado situacional de la Obra; en respuesta a ello, mediante carta n.° 316-2023-MPH/GIDT-FGON-G de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Felipe Gustavo Oriundo Núñez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjuntó el informe n.° 0723-2023-MPH-GIDT-SGSLI/RMC-SG de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por la señora Ruth Murillo Calderón, subgerenta de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien informó que la Obra se encontraba suspendida desde el **17 de noviembre de 2022**.

c) Del saldo de materiales de Obra que no fueron internados en el almacén de la Entidad después de la suspensión de la Obra y/o al finalizar el ejercicio presupuestal 2022.

Conforme se mencionó anteriormente, el 17 de noviembre de 2022 se suspendió el plazo de ejecución de la Obra; es así que, de la revisión a los documentos contenidos en el capítulo "*XI. CUADRO DE MOVIMIENTO DIARIO DE ALMACÉN POR INSUMO (FE-12)*", suscrito por los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solórzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, adjunto al informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se advirtió la existencia de insumos y materiales como saldo de la ejecución de la Obra por S/11 532,50, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Saldo de materiales adquiridos para la ejecución de la Obra

Ítem	Descripción	MOVIMIENTO DIARIO DE ALMACÉN POR INSUMO (FE-12)			Precio Unitario (S/)	Total (S/)
		Entrada	Salida	Saldo		
1	Cable eléctrico NH-80 1X2.5 MM2 450/750Vx100m	2	0	2	198,00	396,00
2	Cable eléctrico NHX-80 1X4 MM2 450/750Vx100m	2	0	2	190,00	380,00
3	Inodoro de tanque bajo	1	0	1	285,00	285,00
4	Urinario loza	1	0	1	220,00	220,00
5	Lavatorio de loza con pedestal	1	0	1	165,00	165,00
6	Luminaria circular 1x41 w	1	0	1	25,00	25,00
7	Luminaria con lámpara fluorescente tubular lineal led 18w	54	0	54	22,00	1 188,00
8	Fragua color blanco para mayólica	13	0	13	8,00	104,00
9	Pegamento para cerámica (25kg)	7	0	7	14,00	98,00
10	Mayólica 0.60x0.60 cm	1	0	1	3 690,00	3 690,00
11	Bisagra de aluminio capuchina 4inx4in	24	0	24	7,00	168,00
12	Cerradura mecánica de 3 golpes	2	0	2	68,00	136,00
13	Cerradura mecánica tipo manija para puerta de bronce	6	0	6	98,00	588,00
14	Lija para pulir pared	50	5	45	3,00	135,00
15	Pintura a base de látex color pantone	60	0	60	27,00	1 620,00
16	Pintura esmalte 1/4 GL	2	0	2	8,00	16,00
17	Imprimante para pared	105	0	105	20,00	2 100,00
18	Cinta aislante 18mmx19mmx18m – 3m	1	0	1	5,00	5,00
19	Sumidero de bronce de 2"	1	0	1	5,00	5,00
20	Sumidero de bronce de 4"	1	0	1	12,00	12,00
21	Anillo de cera para inodoro con guía	1	0	1	6,00	6,00
22	Válvula compuerta de bronce ½"	1	0	1	40,00	40,00

Ítem	Descripción	MOVIMIENTO DIARIO DE ALMACÉN POR INSUMO (FE-12)			Precio Unitario (S/)	Total (S/)
		Entrada	Salida	Saldo		
23	Grifería para lavatorio	1	0	1	25,00	25,00
24	Caja octogonal galvanizada nacional	7	0	7	2,50	17,50
25	Caja rectangular PVC de 2"x4"	16	0	16	2,50	40,00
26	Perno de acero de anclaje 1/2x3" con capuchón de caucho	11	0	11	4,00	44,00
27	Hoja de sierra	8	4	4	6,00	24,00
Total (S/)						**11 532,50**

Fuente: Informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la directiva n.° 01-2020-MPH/GM *"Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de Administración Directa"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020, en el numeral 8.6 establece como obligación del supervisor lo siguiente *"En caso de **paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual**, intervenir en la constatación del estado de la obra, (...). Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existente."* (subrayado y resaltado agregado); asimismo, en el numeral 7.4 establece como obligación del residente lo siguiente *"**Entregar al Almacén de la Municipalidad los saldos de Insumos y herramientas** (...) **y elaboración de la Nota de Entrada a Almacén para ser entregada junto al Informe Final**."* (subrayado y resaltado agregado).

Sin embargo, mediante oficio n.° 000763-2023-CG/OC0363 de 6 de setiembre de 2023 dirigido al señor Yerson Neliño Quispe Huamán, jefe de la Oficina General de Administración, la comisión de control solicitó documentación sobre el estado y el saldo de insumos o materiales vinculados a la Obra; es así que, mediante oficio n.° 067-2023-MPH/OGA de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se adjuntó el informe n.° 166-2023-MPH-RA(e)-UACP-WSQ de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, suscrito por el señor William Solier Quispe, responsable (e) de almacén de la Entidad, quien remitió una copia del acta de internamiento de materiales de **20 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 16)**, mediante el cual el señor Reyner Guzmán Ponceca, responsable de Obra[2], señaló lo siguiente: *"(...) nos encontramos en el almacén de la municipalidad provincial de huanta para hacer internamiento y puesta en custodia de los materiales de la obra: (...), **actualmente la obra se encuentra paralizada desde el 17 de noviembre de 2022, y por no contar con un almacén pongo los materiales en custodia al almacén central** (...)"* (subrayado y resaltado agregado); asimismo, ha entregado los materiales siguientes:

Cuadro n.° 8
Lista de materiales del acta de internamiento de materiales de 20 de agosto de 202

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	ESTADO
1	Contenedor de 120 Ltrs	UND	1	NUEVO
2	Fragua para mayólica	KG	13	NUEVO
3	Imprimante Reyes color blanco	GL	50	NUEVO
4	Tanque inodoro blanco	UND	1	NUEVO
5	Lavatorio de loza con pedestal	UND	1	NUEVO
6	Luminaria de luz circular	UND	1	NUEVO
7	Luminaria tubular lineal 18Wats	UND	54	NUEVO
8	Mayólica blanco alto tráfico 0.60 x 0.60	M2	40	NUEVO
9	Mayólica para piso de baño	M2	6	NUEVO
10	Mayólica para pared	M2	6	NUEVO
11	Mayólicas de zócalo	M2	30	NUEVO
12	Pegamento para mayólica	BOL	7	NUEVO

[2] Cabe precisar que, en el acta de internamiento de materiales de 20 de agosto de 2023, suscribe como "Responsable de Obra".

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	ESTADO
13	Pintura latex blanco	GLN	60	NUEVO
14	Pintura esmalte ¼ GLN	UND	2	NUEVO
15	Trampa PVC 2¨	UND	1	NUEVO

Fuente: Informe n.° 166-2023-MPH-RA(e)-UACP-WSQ de 11 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, el residente de Obra y supervisor de Obra, luego de efectuar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra y finalizado el ejercicio presupuestal sin que se haya reiniciado la ejecución de la Obra, no realizaron el internamiento en el almacén de la Entidad, del saldo de materiales adquiridos para la ejecución de la Obra; en este aspecto, se advirtió que recién el 20 de agosto de 2023, nueve (9) meses después de haber suspendido la obra, realizaron el internamiento de algunos materiales, conforme al acta de internamiento de materiales de 20 de agosto de 2023.

Ahora bien, para verificar los materiales de Obra internados por el residente de Obra, detallados en el acta de internamiento de materiales de 20 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la comisión de control realizó una visita de inspección al almacén central de la Entidad, los mismos constan en el "Acta de inspección al almacén de la Entidad" de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**[3]; corroborando la existencia de los siguientes materiales:

Cuadro n.° 9
Materiales e insumos encontrados por la Comisión de Control en la inspección física en el almacén de la Entidad

N°	Descripción	Medida	Cantidad	Marca	Observaciones
1	Contenedor con ruedas	UND	1	Basa	Capacidad: 240 L
2	Fragua para mayólica	KG	13	Sanson	-
3	Imprimante color blanco	GL	60	Varios	06 baldes de 20 L, marca Reyes = 5gal 10 baldes de 4 L, marca "Vip Colors" 20 baldes de 4 L, marca "Laser" = 1 gal
4	Tanque inodoro blanco	UND	1	Trebol	-
5	Lavatorio de loza con pedestal	UND	1	Trebol	-
6	Luminaria de luz circular	UND	1	Wailec Led serie	De 24 w
7	Luminaria tubular lineal 18Wats	UND	54	Extraled Phelix	De 18 w
8	Mayólica blanco alto tráfico 0.60 x 0.60	M2	40	San Lorenzo	C/ paquete contiene 1.48 m
9	Mayólica para piso de baño	M2	6	San Lorenzo	-
10	Mayólica para pared	M2	6	Celima	-
11	Mayólicas de zócalo	M2	30	Celima	-
12	Pegamento para mayólica	BOL	7	Trebol	Fecha/Fabricación: 18/03/2023 Fecha/Vencimiento: 18/03/2024
13	Pintura latex blanco	GLN	60	Reyes	Fecha/Fabricación: 11/08/2023 Fecha/Vencimiento: - C/ balde tiene capacidad de 4 L.
14	Pintura esmalte ¼ GLN	UND	2	Vip Colors	Fecha/Fabricación: 11/04/2023 y 16/02/2023 Fecha/Vencimiento: -
15	Trampa PVC 2¨	UND	1	Nicoll	-

Fuente: Acta de inspección al almacén de la Entidad de 3 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, se realizaron las siguientes anotaciones:

"(...)

[3] Acta de inspección al almacén de la Entidad con fecha 3 de octubre de 2023 y suscrita por los auditores del Órgano de Control Institucional Teófilo Ramos Camaci, César Choquecahua Flores y de parte de la Entidad el señor Andrés Carrera Ccancce, almacén (e).

Se evidencia que los bienes descritos en el cuadro anterior son nuevos y tienen stickers pegados de "Salinas Mendoza Feliciano".

A continuación, se tomó aclaraciones del Señor Andrés Carrera Ccancce, encargado del Almacén de la Entidad:

1.- ¿El proveedor, en qué lugar realizo la entrega de los materiales contenidos en el orden de compra n.° 0001133 de 08/11/2022?
El proveedor realizo la entrega en la obra de Puesto de Salud de Jerusalén.

2.- ¿En qué momento suscribe la PECOSA?
El Residente de obra recibió los materiales con la Guía de remisión del Proveedor, por lo tanto, teniendo a la vista la Guía se elaboró la PECOSA y se constató los bienes, pero en la Obra.

3.- ¿Por qué se suscribió el "Acta de conformidad de ingreso"?
Dicho documento se genera automáticamente el SIGA al momento de dar la conformidad.

4.- ¿Al momento de recibir los bienes con "Acta de internamiento de materiales" realizó la constatación? Y ¿confirmaría si son los mismos bienes que fueron comprados?
Sí pero cuando supera la cantidad a la capacidad se recibe como conforme; porque es mejor más que menos. Con respecto a la segunda pregunta, no me recuerdo, veo que las marcas son diferentes pero la cantidad sí.

Por último, el encargado del Almacén señala que solo es "custodia" los bienes por eso no está valorizado. (…)"

A continuación, se muestran las fotografías de la visita al almacén central de la Entidad de 3 de octubre de 2023, conforme el detalle siguiente:

Fotografías n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Materiales internados en el almacén de la Entidad



De las fotografías n.°s 1 y 2 se evidencian un contenedor "Basa" de 240 L con ruedas y Fragua "Sansón" de 1kg

3 	4 
De las fotografías 3 y 4 se evidencian imprimantes "Vip Colors", así como, imprimantes "Reyes".	
5 	6 
De las fotografías 5 y 6 se evidencian luminaria circular "Wailec LED serie" de 24 w y luminaria tubular lineal "Extraled" de 18 w.	
7 	8 
De las fotografías 7 y 8 se evidencian pintura esmalte "Vip Colors" donde se advierte que la fecha de producción es de 11 de abril de 2023 y pintura látex blanco "Reyes".	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9	10
	

De las fotografías 9 y 10 se evidencian tanque inodoro y lavatorio "Trébol"; así como, pegamento para mayólica "Trébol", donde se puede notar que la fecha de producción del producto es el 18/03/2023.

Fuente: Acta de inspeccion al almacén de la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, al contrastar el saldo contenido en el *capítulo "XI. CUADRO DE MOVIMIENTO DIARIO DE ALMACÉN POR INSUMO (FE-12)"*, adjunto al informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el acta de internamiento de materiales de 20 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y el acta de inspección al almacén de la Entidad de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se advierte que, no se internó la totalidad del saldo de materiales adquiridos para la ejecución de la Obra, lo que generó un perjuicio a la Entidad por **S/3 141,50**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Determinación de saldo de materiales de la Obra que no fueron internados en el almacén de la Entidad

Ítem	Descripción	Saldos materiales de Obra no internados en el almacén de la Entidad.				Precio unitario (S/)	Perjuicio económico (S/)
		Saldo según informe mensual n.° 2	Acta de internamiento de insumos y materiales	Acta de inspección física (OCI)	Saldo no internado		
1	Alambre de acero negro recocido calibre 16-nacional	-	-	-	-	7,00	0,00
2	Alambre de acero negro recocido calibre 18-nacional	-	-	-	-	7,00	0,00
3	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 5/8"x9m	-	-	-	-	80,00	0,00
4	Varilla de acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 3/8"x9m	-	-	-	-	28,50	0,00
5	Clavos de acero de 3" (al peso)	-	-	-	-	7,00	0,00
6	Clavos de fierro de 4"	-	-	-	-	7,00	0,00
7	Tubería PVC-SAP eléctrica de 3/4" X 3m (20mm)	-	-	-	-	5,50	0,00
8	Curva para soldar o pegar PVC-SAP de 3/4" X 90° (20mm)	-	-	-	-	1,00	0,00
9	Unión con rosca de PVS SAP 3/4	-	-	-	-	1,00	0,00
10	Conector de PVC-SEL ¾"	-	-	-	-	1,00	0,00
11	Codo con rosca de PVC ½" X 90	-	-	-	-	2,30	0,00
12	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 4" X 45°	-	-	-	-	9,00	0,00
13	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 2" X 90°	-	-	-	-	2,80	0,00
14	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 4" X 90°	-	-	-	-	10,00	0,00
15	Codo para soldar o pegar de PVC-SAL 2" X 45°	-	-	-	-	2,80	0,00
16	Tee sanitaria PVC-SAL de 2"	-	-	-	-	6,00	0,00
17	Trampa "P" para soldar o pegar PVC de 2"	-	1	1	-	12,00	0,00
18	Trampa "P" para soldar o pegar PVC de 4"	-	-	-	-	16,00	0,00
19	Yee para soldar o pegar de PVC-SAL 4"	-	-	-	-	25,00	0,00
20	Yee para soldar o pegar de PVC-SAL 4" a 2"	-	-	-	-	9,00	0,00
21	Cable eléctrico NH-80 1X2.5 MM2 450/750Vx100m	2	-	-	2	198,00	396,00
22	Cable eléctrico NHX-80 1X4 MM2 450/750Vx100m	2	-	-	2	190,00	380,00
23	Inodoro de tanque bajo	1	1	1	-	285,00	0,00
24	Urinario loza	1	-	-	1	220,00	220,00

Ítem	Descripción	Saldos materiales de Obra no internados en el almacén de la Entidad.				Precio unitario (S/)	Perjuicio económico (S/)
		Saldo según informe mensual n.° 2	Acta de internamiento de insumos y materiales	Acta de inspección física (OCI)	Saldo no internado		
25	Lavatorio de loza con pedestal	1	1	1	-	165,00	0,00
26	Luminaria circular 1x41 w	1	1	1	-	25,00	0,00
27	Luminaria con lámpara fluorescente tubular lineal led 18w	54	54	54	-	22,00	0,00
28	Fragua color blanco para mayólica	13	13	13	-	8,00	0,00
29	Ladrillo King Kong 18 huecos 9x12.5x23 cm	-	-	-	-	1,50	0,00
30	Pegamento para PVC	-	-	-	-	180,00	0,00
31	Pegamento para cerámica (25kg)	7	7	7	-	14,00	0,00
32	Mayólica 0.60x0.60 cm	1	1	1	-	3 690,00	0,00
33	Yeso por 10 KG	-	-	-	-	3,00	0,00
34	Contenedor de polietileno biocontaminantes 120L con ruedas (menor a ¼ UIT)	-	1	1	-	260,00	0,00
35	Bisagra de aluminio capuchina 4inx4in	24	-	-	24	7,00	168,00
36	Cerradura mecánica de 3 golpes	2	-	-	2	68,00	136,00
37	Cerradura mecánica tipo manija para puerta de bronce	6	-	-	6	98,00	588,00
38	Lija para pulir pared	45	-	-	45	3,00	135,00
39	Pintura a base de látex color pantone	60	60	60	-	27,00	0,00
40	Pintura esmalte 1/4 GL	2	2	2	-	8,00	0,00
41	Imprimante para pared	105	50	60	45	20,00	900,00
42	Cinta aislante 18mmx19mmx18m – 3m	1	-	-	1	5,00	5,00
43	Cinta teflón 1 ½ x10m	-	-	-	-	2,00	0,00
44	Sumidero de bronce de 2"	1	-	-	1	5,00	5,00
45	Sumidero de bronce de 4"	1	-	-	1	12,00	12,00
46	Anillo de cera para inodoro con guía	1	-	-	1	6,00	6,00
47	Válvula compuerta de bronce ½"	1	-	-	1	40,00	40,00
48	Grifería para lavatorio	1	-	-	1	25,00	25,00
49	Caja octogonal galvanizada nacional	7	-	-	7	2,50	17,50
50	Caja rectangular PVC de 2"x4"	16	-	-	16	2,50	40,00
51	Perno de acero de anclaje 1/2x3" con capuchón de caucho	11	-	-	11	4,00	44,00
52	Tubería PVC pesada de 4"x3M	-	-	-	-	34,00	0,00
53	Tubería PVC pesada de 2"x3M	-	-	-	-	17,00	0,00
54	Tubería PVC-SAP C-10 C/R DE 1/2"X5M	-	-	-	-	20,00	0,00
55	Tee con rosca de PVC-SAP 1/2"	-	-	-	-	3,00	0,00
56	Yee para soldar o pegar de PVC-SAL 2"	-	-	-	-	3,50	0,00
57	Unión con rosca de PVS SAP 1/4	-	-	-	-	2,50	0,00
58	Hoja de sierra	4	-	-	4	6,00	24,00
		Total					**3 141,50**

Fuente: Informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5.12.2022, Acta de internamiento de materiales y acta de inspección física al almacén de la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que, hasta el 17 de noviembre de 2022, según el *capítulo "XI. CUADRO DE MOVIMIENTO DIARIO DE ALMACÉN POR INSUMO (FE-12)"*, contenido en el informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente al informe mensual n.° 2, existía un saldo materiales de Obra que no fueron internados en el almacén de la Entidad; posteriormente, el 20 de agosto de 2023, mediante acta de internamiento de materiales **(Apéndice n.° 16)**, el residente de Obra realizó la entrega de insumos y materiales de Obra, los cuales fueron corroborados por la comisión de control mediante acta de inspección al almacén de la Entidad de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; sin embargo, luego de la verificación y los cálculos respectivos, se constató que el saldo internado por el residente de Obra, no corresponde a la totalidad del saldo de insumos y materiales de Obra, resultantes al 17 de noviembre de 2022; por lo que, el residente de Obra y el supervisor de Obra, no internaron en el almacén de la Entidad, la totalidad del saldo de materiales de la Obra[4].

[4] Que se tenía al 17 de noviembre de 2022 (fecha de paralización de la ejecución de la Obra), conforme al asiento n.° 40 de 17 de noviembre de 2022, del cuaderno de obra, registrado por el residente de obra. Además, cabe mencionar que a la fecha de la inspección realizada mediante Acta de Inspección de Proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023, la ejecución de la obra seguía paralizada.

A razón de ello, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.° 000695-2023-CG/OC0363 de 22 de agosto de 2023, solicitó al señor Felipe Gustavo Oriundo Núñez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, entre otros, la existencia del informe o acta de saldos de materiales de Obra; en respuesta a ello, mediante carta n.° 0316-2023-MPH/GIDT-FGON-G de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Felipe Gustavo Oriundo Núñez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjuntó el informe n.° 689-2023-MPH-GIDT-SGSL/RMC-SG de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por la señora Ruth Murillo Calderón, subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en el que señala lo siguiente:

"(...) en atención a su pedido y efectuada la búsqueda en los archivos y acervos documentarios, ***le hago conocimiento que no se cuenta con dicho documento solicitado****.*
(...)" (El resaltado es agregado)

Cabe resaltar lo establecido en los numerales 7.4 y 8.6 de la directiva n.° 01-2020-MPH/GM5 *"Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa"*, donde se señalan:

"(...)
7 .4 OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
(...)
- *Administrar adecuadamente el uso de los recursos ingresados al proyecto conforme al expediente técnico aprobado como mano de obra, maquinaria, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto.*

(...)
- *Entregar al Almacén de la Municipalidad los saldos de Insumos y herramientas con una copia del Resumen de Movimiento de Almacén y Material en Cancha, recabando el original suscrito por el responsable del Almacén de la obra como constancia de la entrega de la documentación y elaboración de la Nota de Entrada a Almacén para ser entregada junto al Informe Final.*

(...)
8.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DURANTE LA EJECUCION DE OBRA
(...)
- *Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado.*
- *Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando el control de los materiales deteriorables y de alto riesgo; mediante el uso, obligatorio de las normas de almacenamiento.*

(...)
- *En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes.*

(...)".

En tal sentido, se advierte que los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solórzano, residente de Obra y supervisor de Obra, respectivamente; realizaron el requerimiento de materiales para la ejecución de la Obra; sin embargo, estos no fueron internados en su totalidad en el almacén de la Entidad, pese a la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, culminación del plazo contractual de los servicios del residente de Obra y supervisor de Obra, y fin del ejercicio presupuestal, incumpliendo las disposiciones establecidas en la directiva n.° 01-

[5] Directiva n.° 01-2020-MPH/GM "Normas y procedimientos para ejecución, supervisión. recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020.

2020-MPH/GM *"Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020, generando perjuicio económico a la Entidad por **S/3 141,50**.

6.2. Conformidad y pago por el servicio de instalación de puertas, pese a trabajos inconclusos; permitiendo la inaplicación de penalidad por mora, generaron perjuicio económico a la Entidad por S/5 500.00.

De la revisión al expediente de contratación y pago por el servicio de instalación de puertas en los ambientes de la Obra, se tiene que, el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante informe n.° 018-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 24 de octubre de 2022[6] **(Apéndice n.° 18)**, con la firma de aprobación del señor José Luis Pérez Solorzano, supervisor de Obra, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, presentó el requerimiento de instalación de puertas en los ambientes de la Obra, adjuntando el pedido de servicio n.° 02690 de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y señalando en el numeral 4 de los *"Términos de referencia para la contratación del servicio de suministro e instalación de puertas (según planos y ET)"* **(Apéndice n.° 20)**, lo siguiente:

"(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANTIDAD
01	***SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS (SEGÚN PLANOS Y ET)*** *El servicio consiste en el suministro e instalación de 5 puertas en el primer piso y 3 puertas en el tercer piso, con las dimensiones mostradas en el* ***cuadro Nº 02.***	GLB	1

CUADRO Nº 02 CUADRO DE VANOS (PUERTAS)

CUADRO DE VANOS (PUERTAS) PRIMER PISO						
TIPO	ANCHO	ALTO	AMBIENTES	MODELO	MATERIAL	CANT.
P-1	1,20	2,50	PRIMER PISO	MACHIHEMBRADA	MADERA	01
P-2	0,90	2,50	PRIMER PISO	TRIPLAY	MADERA	03
P-3	1,50	2,80	PRIMER PISO	ACERO INOXIDABLE	ACERO	01

CUADRO DE VANOS (PUERTAS) TERCER PISO						
TIPO	ANCHO	ALTO	AMBIENTES	MODELO	MATERIAL	CANT.
P-4	0,80	2,00	TERCER PISO			01
P-5	1,00	2,10	TERCER PISO			02

(...)"

Seguidamente, el señor Eloy Velarde Chávez, especialista en Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, elaboró el *"Cuadro comparativo de cotizaciones"*, otorgando la buena pro a la empresa Spiral Integral Services S.A.C., quien presentó la cotización **(Apéndice n.° 18)** siguiente:

"(...)
SEÑORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

[6] A dicho informe adjuntaron pedido de servicios n.° 02690 de 18 de octubre de 2022, términos de referencia, resumen de marco presupuestal y la ejecución del gasto y cuadro analítico del 2022.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para presentar nuestra propuesta económica, referente al siguiente servicio:

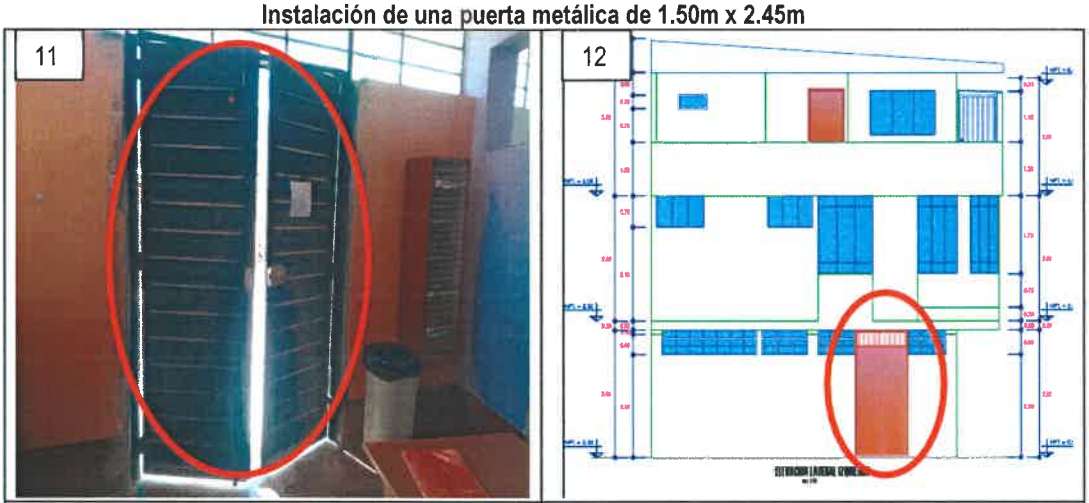
CAN	CONCEPTO	P.UNI	TOTAL
(...)	(...)	(...)	(...)
1	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUERTAS • 5 puertas en el primer piso (una de metal) • 3 puertas en el tercer piso INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES A TODO COSTO (...)	S/5 000,00	S/5 000,00

(...)".

En consecuencia, se generó la orden de servicio n.° 0002717 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, por S/5 000,00, donde se establece que "(...) *DICHA PRESTACIÓN ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA EN TODOS SUS EXTREMOS (...)*"; además, respecto al pago señala *"-FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO, PREVIA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TDR DEL SERVICIO, Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONFORMIDAD."*; siendo notificado al proveedor Spiral Integral Services S.A.C., el 14 de diciembre de 2022, conforme se evidencia el Anexo n.° 8 *"Conformidad de servicios: servicio en general o consultoría en general"*, suscrito por el residente de Obra y el supervisor de Obra **(Apéndice n.° 18)**; por lo tanto, el contratista tenía hasta el 24 de diciembre de 2022 para ejecutar el 100% del servicio contratado.

En tal sentido, la comisión de control realizó una inspección física a la Obra el 24 de octubre de 2023, conforme se dejó constancia en el de acta de inspección de proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 **(Apéndice n.° 19)**, donde se evidenció solamente la instalación de una puerta metálica de 1.50m x 2.45m, ubicado en el ingreso principal al Puesto de Salud (Av. Circunvalación); sin embargo, no se evidenció la instalación de las otras siete (7) puertas solicitadas por el residente de Obra y ofertadas por la empresa Spiral Integral Services S.A.C, las cuales debían ser instaladas de acuerdo al requerimiento del área usuaria, lo descrito anteriormente se detallan en las fotografías siguientes:

Fotografías n.os 11, 12, 13, 14, 15 y 16
Instalación de una puerta metálica de 1.50m x 2.45m



Fotografía 11) De la inspección física a Obra, se evidencia la instalación de una puerta metálica de 1.50mx2.45m en el ingreso principal al Puesto de Salud de Jerusalén. Fotografía 12) Sin embargo, el Plano PA 05-05: "Plano de Corte –

Elevación" del expediente técnico señala la instalación de la puerta de madera apanelada doble, incluye marco de madera, de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrado y presupuesto total del expediente técnico.





Fotografías 13 y 14) Se observa que la puerta P-02 planteada en el plano arquitectónico PA 01-05 no fue instalado tanto en el ambiente de Esterilización, así como el ambiente de toma de muestra.





Fotografía 15) Se observa que la puerta P-01 planteada en el plano arquitectónico PA 01-05 no fue instalado en el ambiente de tópico de emergencia. Fotografía 16) Se evidencia que ninguna puerta fue instalada en ambientes del tercer piso del Puesto de Salud.

Fuente: Acta de Inspección de Proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, pese al trabajo inconcluso en la ejecución del servicio de instalación de puertas, los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solórzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, mediante informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022[7] **(Apéndice n.° 18)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgaron la conformidad de servicios de instalación de puertas, señalando textualmente lo siguiente: *"(...), con la finalidad de remitirle la conformidad de servicio de **INSTALACION DE PUERTA DE METAL** que fueron atendidos de manera oportuna por el proveedor **SPIRAL INTEGRAL SERVICES SAC**, (...)". Por lo cual se solicita realizar los trámites correspondientes para su cancelación, (...)"*; sin advertir que, la empresa Spiral Integral Services S.A.C, tenía un servicio inconcluso de instalación de puertas.

Al respecto, es importante resaltar que, conforme al requerimiento del servicio realizado mediante informe n.° 018-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por el residente de Obra y el supervisor de Obra, en la cual se adjunta los términos de referencia para la contratación del servicio de suministro e instalación de puertas, se consideró la instalación de 5 puertas en el primer piso y 3 puertas en el tercer piso; además de la revisión a la cotización realizada por la empresa Espiral SAC de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** donde manifiesta el servicio de instalación de puertas (5 puertas en el primer piso y 3 puertas en el tercer

[7] Documento dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial

piso) por S/5 000,00 y la orden de servicio n.º 2717 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** donde establece textualmente lo siguiente: *"(...) que dicha prestación estará sujeta a los términos de referencia formulados por el área usuaria en todos sus extremos adjuntos al presente (...)".*

Sin embargo, mediante informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra y el supervisor de Obra otorgaron "(...) *la conformidad de servicio de* ***INSTALACION DE PUERTA DE METAL*** *que fueron atendidos de manera oportuna por el proveedor* ***SPIRAL INTEGRAL SERVICES SAC (...)***", dicha conformidad no guarda coherencia con el requerimiento, cotización y la orden de servicio; debido a que, la orden de servicio era de 8 puertas y no una sola puerta de metal; en ese sentido, la conformidad para el pago se debió realizar después de la instalación de las 8 puertas al 100%.

En consecuencia, el señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sin realizar acción alguna[8], mediante proveído pasó a *"Administración"* para su *"Atención"*; luego la oficina de Administración y Finanzas, mediante proveído pasó a *"Logística"* para su *"Trámite"*; finalmente a través de los comprobantes de pago n.os 0043 y 0044 **(Apéndice n.° 18)**, ambos de 5 de enero de 2023, se efectuó el pago correspondiente a la empresa Spiral Integral Services SAC por S/5 000,00, pese a que dicho servicio no se realizó en su totalidad.

Por lo tanto, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, el residente de Obra y supervisor de Obra, otorgaron la conformidad por trabajos inconclusos, según lo señalado en la oferta del contratista y orden de servicio n.º 2717 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, los mismos que establecían la instalación de ocho (8) puertas; sin embargo, el proveedor realizó la instalación de una (1) sola puerta en el primer piso; los mismos que se evidenciaron mediante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 24 de octubre de 2023 plasmado en el acta de inspección de proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, no encontrándose la instalación de la totalidad de puertas con las características establecidas en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico[9] de la Obra; incumpliendo el numeral 7.6 de la directiva n.º 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*[10], y generando que la Entidad realice un desembolso de S/5 000,00 por trabajos inconclusos del contratista.

Al respecto el numeral 7.6 de la directiva n.º 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020, señala:

> *"(...)*
> *- La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
> *(...)".*

[8] Numeral. 3.12 de la Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante la resolución, que señala:
"(....)
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar controlar y evaluar las actividades relacionado con los planes de la institución en materia de obras públicas.
(...)"

[9] El presupuesto del expediente técnico Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.º 150-2022-MPH/GIDT de 13 de mayo de 2022, establecía la ejecución de la subpartida 02.01.05.01, 02.01.05.02, 02.01.05.03, 02.02.05.01 y 02.02.06.01 de Una "Puerta de madera apanelada doble incluye marco de madera de 1.20x2.50 m", una "Puerta de madera apanelada doble incluye marco de madera de 1.50x2.80 m", 3 "Puerta contraplacada HDF liso natural incluye marco de madera de 0.90x2.50 m", 2 "Puerta contraplacada HDF liso natural incluye marco de madera de 1.00x2.10 m" y una "Puerta de aluminio con vidrio de 0.80X2.00M", respectivamente.

[10] Numeral 7.6 de la Directiva n.º 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020.

Además, el artículo 43, Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, señala:

> *"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)*
> *43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
> *43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)"*

El artículo 9, Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009, indica que:

> *"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones:*
> *(...) b) La Prestación satisfactoria de los servicios;*
> *c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)".*

En consecuencia, el servicio de instalación de las puertas en la Obra, cuenta con conformidad de servicio; la misma, que permitió que no se aplique las penalidades por mora al contratista por un total de 304 días, computados desde el 25 de diciembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023, y que en aplicación a lo dispuesto en la Orden de Servicio n.° 0002717 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y el numeral 7.6.4 penalidad en la ejecución de la prestación de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, correspondía la aplicación de penalidades por mora equivalente a S/500,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cálculo de la penalidad por mora en la prestación del servicio

Datos de orden de servicios y ejecución de servicio			Numeral 7.6.4 de la Directiva n.° 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020.	
Fecha de notificación de orden de servicio: 14 de diciembre de 2022 Importe servicio contratado: S/5 000,00 Plazo de ejecución de servicio: 10 días calendarios Plazo de culminación de servicio: 24 de diciembre de 2022 Fecha de vistita al Proyecto: 24 de octubre de 2023 Total plazo de retraso: 304 días			**Fórmula:** Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días Dónde F: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, y consultorías: F = 0,40.	
Cálculo de Penalidad	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total (S/)**	**Penalidad máxima (S/)**
0.10 x monto / F x plazo en días = 0,10 x 5 000,00 / 0,40 x 10	125	304	125,00 x 304 = 38 000,00	**500,00**

Fuente: Orden servicio n.° 2717 de 12 de diciembre de 2022 y acta de inspección de proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, los señores, Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solorzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, otorgaron conformidad al servicio de instalación de

puertas, pese a que no se concluyó con los trabajos requeridos; aunado a ello, mediante proveído del señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se derivó a la Oficina de Administración y Finanzas; para el pago a la empresa Spiral Integral Services SAC, omitiéndose la aplicación de la penalidad por el retraso injustificado en la ejecución del servicio de instalación de puertas; por lo que, ha incumplido el numeral 7.6 de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*[11], el artículo n.° 43, Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, el articulo n.° 9, Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009, lo que generó un perjuicio a la Entidad de **S/5 500,00** soles.

6.3. Conformidad y pago por el servicio de acondicionamiento de los ambientes de la obra con drywall, pese a trabajos inconclusos; permitiendo la inaplicación de penalidad por mora generaron perjuicio económico a la Entidad por S/13 750,00.

De la revisión al expediente de contratación y pago por el servicio de acondicionamiento de los ambientes de la obra con drywall, se tiene que, los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solórzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, mediante informe n.° 020-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 24 de octubre de 2022[12] **(Apéndice n.° 20)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitaron la instalación de paredes drywall en los ambientes de la Obra, señalando en el numeral 4 de los "*Términos de referencia para la contratación del servicio suministro e instalación de paredes drywall (según planos y expediente técnico)*" **(Apéndice n.° 20)**, lo siguiente:

"(...)

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UND. MEDIDA*	*CANTIDAD*
01	*SUMINISTRO E INSTALACION DE PAREDES DE DRAY WALL (SEGÚN PLANOS Y EXPEDIENTE TECNICO) servicio consiste en el suministro e instalación de 107 m2 de paredes con DRAY WALL a todo costo* • *perfil riel de 90x25x0.45 mm* • *perfil parante 89x25x0.45 mm* • *clavo disparo de 3.70x32mm* • *fulminante calibre 22 punta marrón* • *tornillo wafer #8x112" zincado p/fino tiralíneas* • *tornillo 7x7 /16" p/fina* • *tornillo 6x1 p/fina* • *cinta de papel para drywall* • *cinta de papel para drywall* • *compuesto multiuso para juntas* • *placa de yeso gyplac RH 1.22mx2.44x* • *lana de vidrio/aislante térmico*	*GLB*	*1*

(...)"

[11] Numeral 7.6 de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias*", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020., que señala:
"*(...)*
- *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias*".

[12] Se adjuntó a dicho informe el pedido de servicios n.° 02697 de 18 de octubre de 2022, términos de referencia, resumen de marco presupuestal y la ejecución del gasto y cuadro analítico del 2022.

Seguidamente, el señor Eloy Velarde Chávez, especialista en Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, elaboró el *"Cuadro comparativo de cotizaciones"*, otorgando la buena pro a la empresa Spiral Integral Services S.A.C., quien presentó la cotización siguiente:

"(...)
SEÑORES: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Por intermedio del presente me dirijo a usted para presentar nuestra propuesta económica, referente al siguiente servicio:

CAN	CONCENTO	P.UNI	TOTAL
1	*SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD NUEVA JERUSALEN.* • *Primer piso y tercer piso* • *Área de 107 Mts2* *(...)* *INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES A TODO COSTO* *(...)*	*S/12 500,00*	*S/12 500,00*

(...)".

En consecuencia, se generó la orden de servicio n.° 0002718 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** por S/12 500,00, donde se establece que *"(...) DICHA PRESTACIÓN ESTARA SUJETA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA EN TODOS SUS EXTREMOS (...)"*; además respecto al pago señala *"-FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO, PREVIA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TDR DEL SERVICIO, Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONFORMIDAD."*; siendo notificado a la empresa Spiral Integral Services S.A.C. el 14 de diciembre de 2022, conforme se evidencia el Anexo n.º 8 *"Conformidad de servicios: servicio en general o consultoría en general"*, suscritas por el Residente y Supervisor de Obra **(Apéndice n.° 20)**; por lo tanto, el contratista tenía hasta el 24 de diciembre de 2022 para ejecutar el 100% del servicio contratado:

En tal sentido, en la inspección física a la Obra el 24 de octubre de 2023 por la comisión de control, se evidenció la ejecución del servicio en ciertos ambientes del primer piso del centro de salud como son el tópico de emergencia, archivo, historias clínicas, consultorio médico 2, toma de muestra y esterilización, no se ejecutó el servicio en ambientes como el almacén de medicamentos y el consultorio médico 1, además de que en los ambientes ubicados en el tercer piso del Puesto de Salud como laboratorio y toma de muestra solo se instalaron los parantes y las rieles, encontrándose estos a la intemperie a la fecha de la inspección física, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, pese a lo señalado en los planos *"PLANO ARQUITECTONICO PRIMER PISO PLANTA – DETALLE PA 01-05"* y *"PLANO ARQUITECTONICO TERCER PISO PLANTA – DETALLE PA 02-05"* del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, tal como se detalla en las fotografías siguientes:

Fotografías n.°s 17, 18, 19 y 20
Partidas parcialmente ejecutadas en ambientes del Puesto de Salud

17

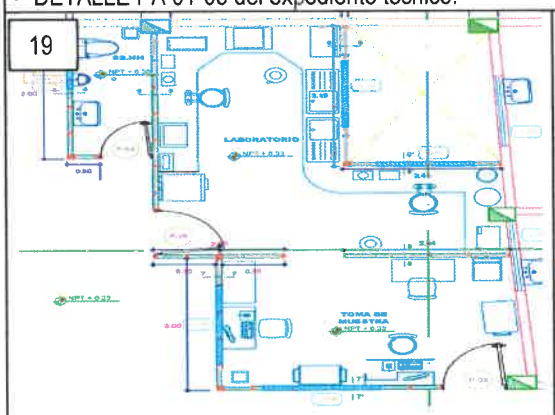


18



Fotografía 17) Se observa que el muro de albañilería del ambiente almacén de medicamentos no fue demolido, por lo cual no fue instalado el sistema drywall de acuerdo al PLANO ARQUITECTONICO PRIMER PISO PLANTA – DETALLE PA 01-05 del expediente técnico.
Fotografía 18) Se observa que no fue instalado el sistema drywall para la división en dos ambientes del consultorio médico 1 y consultorio médico 2 de acuerdo al PLANO ARQUITECTONICO PRIMER PISO PLANTA – DETALLE PA 01-05 del expediente técnico.

19



20



Fotografía 19) De la observación al PLANO ARQUITECTONICO TERCER PISO PLANTA – DETALLE PA 02-05 se observa la arquitectura del acondicionamiento con drywall en el tercer piso del Puesto de Salud de Jerusalén; sin embargo, este sistema no fue instalado como se aprecia en la fotografía n.° 20.

Fuente: Acta de Inspección de Proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, pese al trabajo inconcluso, los señores Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solórzano, residente de Obra y supervisor de Obra respectivamente, mediante informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022[13] **(Apéndice n.° 20)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgaron la conformidad de servicios de acondicionamiento de ambientes señalando textualmente lo siguiente: *"(...), con la finalidad de remitirle la conformidad de servicio de **ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES CON DRYWALL** que fueron atendidos de manera oportuna por el proveedor **SPIRAL INTEGRAL SERVICES SAC**, (...)". Por lo cual se solicita realizar los trámites correspondientes para su cancelación, (...)"*; sin advertir que, la empresa Spiral Integral Services S.A.C, no concluyó con el servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall.

Al respecto, es importante resaltar que, conforme al requerimiento del servicio realizado mediante informe n.° 020-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito

[13] Documento dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

por el residente de Obra y el supervisor de Obra, en el cual se adjunta los términos de referencia para la contratación del servicio de la instalación de drywall en los ambientes de la Obra, se consideró la instalación de 107 m2 de paredes con DRYWALL a todo costo; además, de la revisión a la cotización realizada por la empresa Espiral SAC de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, donde manifiesta el servicio de acondicionamiento del Puesto de Salud Nueva Jerusalén, primer piso y tercer piso Área de 107 M2 por S/12 500,00 y la orden de servicio n.º 2718 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20),** donde establece textualmente lo siguiente: *"(...) que dicha prestación estará sujeta a los términos de referencia formulados por el área usuaria en todos sus extremos adjuntos al presente (...)".*

Con relación al informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, en el cual el residente de Obra y el supervisor de Obra emitieron conformidad de servicio manifestando *"(...) conformidad de servicio de* ***ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES CON DRYWALL (...)"*****,** dicha conformidad no guarda coherencia con el requerimiento, cotización y la orden de servicio; debido a que, dichos documentos establecían la instalación de ambientes con DRYWALL en 107 m2; sin embargo, solo se instaló 55.78 m2 en el primer piso, faltando la instalación de dicho sistema en parte del primer piso y la totalidad del tercer piso; en ese sentido la conformidad para el pago se debió realizar después de la instalación con dicho sistema en los 107 m2 al 100%.

En consecuencia, el señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sin realizar acción alguna, mediante proveído pasó a *"Administración"* para su *"Atención"*; luego la oficina de Administración y Finanzas, mediante proveído pasó *"Logística"* para su *"Trámite"*; finalmente se efectuó el pago correspondiente a la empresa Spiral Integral Services SAC por el importe de S/12 500,00, el mismo que se dio mediante comprobante de pago n.º 0037 de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

Por lo tanto, conforme lo descrito en los párrafos anteriores, el residente de Obra y el supervisor de Obra, otorgaron la conformidad por la totalidad de servicio contratado (107 m2 de paredes de drywall), a pesar de que el contratista solo ejecutó 55,78 m2; es decir, el contratista no culminó con la ejecución de servicios en el plazo contratado[14], puesto que a la fecha de la inspección física[15] a la Obra, aún no fue ejecutado 51,22 m2 de sistema drywall contratado, incumpliendo el numeral 7.6 de la directiva n.º 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*[16], con ello, ocasionaron que la Entidad realice pago por la totalidad del servicio contratado.

Al respecto el numeral 7.6 de la directiva n.º 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020, señala:

> *"(...)*
> *- La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*
> *(...)".*

Además, el artículo 43 Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, señala:

[14] Periodo de ejecución del 15 al 25 de diciembre de 2022
[15] Realizada el 24 de octubre de 2023.
[16] Numeral 7.6 de la Directiva n.º 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020.

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)"

El artículo 9 Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009, indica que:

"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones:
(...) b) La Prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)".

En consecuencia, el servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall en la Obra, cuenta con conformidad de servicio; la misma, que permitió que no se aplique las penalidades por mora al contratista por un total de 304 días, computados desde el 25 de diciembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023, y que en aplicación a lo dispuesto en la Orden de Servicio n.° 0002718 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** y el numeral 7.6.4 penalidad en la ejecución de la prestación de la directiva n.º 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, correspondía la aplicación de penalidades por mora equivalente a S/1 250,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Cálculo de la penalidad por mora

Datos de orden de servicios y ejecución de servicio			Numeral 7.6.4 de la Directiva n.° 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020.	
Fecha de notificación de orden de servicio: 14 de diciembre de 2022 Importe servicio contratado : S/12 500,00 Plazo de ejecución de servicio : 10 días calendarios Plazo de culminación de servicio : 24 de diciembre de 2022 Fecha de vistita al Proyecto : 24 de octubre de 2023 Total plazo de retraso : 304 días			**Fórmula:** Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días Dónde F: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, y consultorías: F = 0,40.	
Cálculo de Penalidad	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total (S/)**	**Penalidad máxima (S/)**
0.10 x monto / F x plazo en días = 0,10 x 12 500,00 / 0,40 x 10	= 312,50	304	312,50 x 258 = 95 000	**1 250,00**

Fuente: Orden servicio n.° 2718 de 12 de diciembre de 2022 y acta de inspección de proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

En tal sentido, los señores, Reyner Guzmán Ponceca y José Luis Pérez Solorzano, residente de Obra y supervisor de Obra, otorgaron conformidad al servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall, pese a que no se concluyó con los trabajos requeridos; aunado a ello, mediante proveído del señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se derivó a la Oficina de Administración y Finanzas; para el pago a la empresa Spiral Integral Services

SAC; omitiéndose la aplicación de la penalidad por el retraso injustificado en la ejecución del servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall; por lo que, ha incumplido el numeral 7.6 de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*[17], el artículo n.° 43 Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, el articulo n.° 9, Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009; lo que generó un perjuicio a la Entidad por **S/13 750,00.**

6.4. Conformidad y último pago al residente de Obra, pese a incumplimiento contractual e inaplicación de penalidad por mora debido a retraso injustificado, generaron perjuicio a la Entidad por S/1 661,61.

De la revisión a contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, entre la Entidad y el señor Reyner Guzmán Ponceca, ingeniero con CIP n.° 239496, por un monto de S/2 500,00 por un plazo de 01 mes (30 días calendario); se establecieron en las cláusulas quinta y sexta lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA QUINTA. – RETRIBUCION, FORMA DE PAGO Y AFECTACION:

*Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagara **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de contraprestación por el servicio descrito en la cláusula cuarta, asciende a la suma de S/2,500.00 **(DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, según el siguiente cuadro.*

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**PRECIO**	**TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
1	Servicios profesionales de un Ing. Civil, Arquitecto y/o Agricola Colegiado y habilitado para asumir la responsabilidad de residente de obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO EN EL (LA) EESS PUESTO DE SALUD JERUSALÉN - HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	DIAS	30	S/ 83.4	S/ 2,500.00	El pago será de acuerdo a la presentación de la valorización mensual del Residente de proyecto con incidencia unitaria (tiempo completo), con experiencia en ejecución de proyectos. El proyectó será ejecutado de acuerdo a la Norma Técnica OS.050, OS.060, OS.070, OS.080, OS.090, CE.010. El pago se hará efectivo, previa conformidad otorgada por el Gerente Infraestructura y Desarrollo Territorial. **El ultimo pago será previa aprobación de la pre-liquidación de la obra** (resaltado es agregado).
TOTAL		DIAS			S/ 2,500.00	

(...)"

CLAUSULA SEXTA. – DEL PAGO:

El plazo del servicio de la ejecución del proyecto será de un periodo de 30 días calendario, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

[17] Numeral 7.6 de la Directiva n.° 001-2020-MPH/UACP "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias*", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020., que señala:
"(...)
- *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias".*

- *30 días calendario para la ejecución de obras =100% de la meta prevista (vigente hasta que ocurra el último día de su ejecución, presentación final de la valorización* ***y la Pre liquidación de Obra****), el plazo de servicio se contabilizara a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. (resaltado es agregado).*

(...)"

Al respecto, se evidencia que para el pago final por los servicios de residencia de obra, estos debían hacerse efectivas a la presentación de una preliquidación de obra; sin embargo, en relación a ello, este Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[18] información con respecto al estado situacional de la Obra; en respuesta a ello, mediante carta n.° 316-2023-MPH/GIDT-FGON-G de 01 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Felipe Gustavo Oriundo Núñez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adjuntó el informe n.° 0723-2023-MPH-GIDT-SGSLI/RMC-SG de 01 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por la señora Ruth Murillo Calderón, subgerenta de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en el cual señaló entre sus conclusiones:

"(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *En conclusión, el avance físico ejecutado acumulado es (18,210.75) al 22.47% y el avance financiero ejecutado acumulado es (60.790.00) al 75.00%.*
- *A la fecha* ***no se cuenta de la obra el respectivo informe de Corte o Pre liquidación****." (El resaltado es agregado)*

(...)"

Asimismo, de la revisión al informe n.° 0723-2023-MPH-GIDT-SGSLI/RMC-SG de 01 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se evidencia la **inexistencia del informe de corte o pre liquidación** al que hacen referencia las cláusulas quinta y sexta del contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por lo cual no habría correspondido el último pago al que hace referencia la cláusula quinta del contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** equivalente al pago por el informe mensual n.° 02 del mes de noviembre de 2022 (último pago).

No obstante, el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante informe n.° 044-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el informe mensual n.° 2 correspondiente a mes de noviembre de 2022; en atención a ello, el señor Romel Rodríguez Villantoy, asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió el informe n.° 269-2022-MPH-DSLO/RRV de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la división de Supervisión y Liquidación de Obras (e), la evaluación y opinión del informe mensual del Residente del Proyecto, donde señala *"En vista al análisis, antecedente, cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2020-MPH/GM, y al contar con lo mínimo se da una* ***OPINIÓN FAVORABLE*** *y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

Seguidamente, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la división de Supervisión y Liquidación de Obras (e), mediante informe n.° 1369-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señaló en sus conclusiones y recomendaciones que *"Visto el documento en referencia del proyecto (...), se da una* ***OPINIÓN FAVORABLE*** *al informe mensual y proceda con su trámite administrativo correspondiente."*

[18] Mediante oficio n.° 000720-2023-CG/OC0363 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice IT n.° 11)**.

Posteriormente, el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra, mediante informe n.° 053-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó el pago correspondiente del periodo de 1 al 17 de noviembre de 2022; en atención a ello, mediante informe n.° 1572-2022-MPH/GIDT-MZH-G de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al señor Friko Norberto Sánchez Laura, director de la oficina de Administración y Finanzas, el referido Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad de servicios para efectos de pago al residente de la Obra señalando lo siguiente: *"(...) doy* ***CONFORMIDAD*** *para su respectiva retribución económica por los servicios prestados, del monto y cantidad establecida según contrata."*, quien mediante proveído, dio pase a *"Logística"* para su *"Trámite"* y el 20 de diciembre de 2022, pasó a "*Resp. O/S*" para su *"Atención"*.

Finalmente, se generó la orden de servicio n.° 0003044 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y se efectuó el pago, conforme se evidencia en el comprobante de pago n.° 0269 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por S/1 416,61.

Asimismo, habiéndose verificado que la Obra no fue culminada dentro del plazo establecido, así como, el señor Reyner Guzmán Ponceca, residente de Obra no presentó el informe de corte y preliquidación; pese a ello, cuenta con conformidades en los dos informes mensuales correspondientes al mes de octubre y noviembre de 2022 y habiendo percibido su último pago correspondiente al mes de noviembre de 2022, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora a su contrato por un total de 341 días, computados desde el 18 de noviembre de 2022[19] hasta el 24 de octubre de 2023[20], equivalente a S/ 250,00[21], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cálculo de la penalidad por mora

Datos de orden de servicios y ejecución de servicio			**Contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 octubre de 2022** **Clausula Decima – Penalidad por retraso injustificado:** Que la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439 actualizado en el 2019 en adelante la ley y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225 de la ley de Contrataciones des Estado. A través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	
Fecha de notificación de orden de servicio: 18 de octubre de 2022 Importe servicio contratado : S/2 500,00 Plazo de ejecución de servicio : 30 días calendarios Plazo de culminación de servicio : 18 de noviembre de 2022 Fecha de vistita al Proyecto : 24 de octubre de 2023 Total plazo de retraso : 341 días			**Fórmula:** Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Dónde F: Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, y consultorías: F = 0.40.	
Cálculo de Penalidad	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total (S/)**	**Penalidad máxima (S/)**
$\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}} = \frac{0,10 \times 2\,500,00}{0,40 \times 30}$	= 20,83	341	20.83 x 304 = 7 103,03	**250,00**

Fuente: Orden servicio n.° 2718 de 12 de diciembre de 2022 y acta de inspección de proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023.
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

El perjuicio económico se genera debido a que la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad incurrida por el residente de Obra, a consecuencia del incumplimiento contractual a razón de no haber presentado el informe de corte y preliquidación, a la fecha no se ha cobrado el

[19] Fecha que debió haber culminado la ejecución del Proyecto.
[20] Fecha del Acta de Inspección Física de Obra de 24 de octubre de 2023, fecha donde se advierte que la obra no ha sido concluida al 100%.
[21] En concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

monto de S/ 250,00, por cuanto ya se le pagó al Residente de obra el total del monto establecido por el contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

Finalmente, la presentación del informe mensual n° 02 por parte del señor Reyner Guzmán Ponceca y la conformidad prestada por parte del señor Mauricio Zamora Huamán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial para efectos de pago por los servicios prestados por este como residente de Obra, contraviniendo a lo establecido en el contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP del 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** ascendente a **S/1 416,61** y la inaplicación de penalidad por mora de acuerdo al contrato firmado por este y la Entidad ascendente a **S/250,00**, ocasionaron un perjuicio de **S/1 661,61** a la Entidad.

En consecuencia, las situaciones antes descritas, en las que se otorgó conformidad, pagó y se omitió la aplicación de penalidad por mora a servicios inconclusos; además de que, no se cauteló el internamiento del total de saldo de materiales y el pago al residente de obra a pesar de que no presentó el informe de corte o preliquidación, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por **S/24 053,11.**

Los hechos revelados contravienen lo establecido en las normas siguientes:

- **Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

"(...)
10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.
(...)"

- **Directiva n.° 01-2020-MPH/GM "Normas y procedimientos para ejecución, supervisión. recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020.**

"7 .4 OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
(...)
- *Administrar adecuadamente el uso de los recursos ingresados al proyecto conforme al expediente técnico aprobado como mano de obra, maquinaria, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto.*

(...)
- *Ejercer la dirección técnica y administrativa del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para ejecutar los trabajos en el plazo previsto y con la responsabilidad que hubiere de atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.*

(...)

- *Entregar al Almacén de la Municipalidad los saldos de Insumos y herramientas con una copia del Resumen de Movimiento de Almacén y Material en Cancha, recabando el original suscrito por el responsable del Almacén de la obra como constancia de la entrega de la documentación y elaboración de la Nota de Entrada a Almacén para ser entregada junto al Informe Final.*

(...)

7.9 SOBRE LOS INFORMES DE VALORIZACIONES DE OBRA Y/O PROYECTO

Las valorizaciones de Obra se formularan en función de los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto del Expediente Técnico Aprobado, formulados y valorizados por

el residente de Obra o responsable del proyecto y presentados hasta los 05 días calendarios contados a partir de primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, aprobado por el Supervisor o Inspector, dicha información deberá ser presentada por triplicado con una copia digital adjunta.
(...)

7.12 SOBRE EL AVANCE FÍSICO DE OBRA.
a) Las valorizaciones mensuales serán elaboradas según los metrados ejecutados y precios unitarios del presupuesto aprobado de acuerdo al avance físico de las partidas y el cronograma de Avance de Obra, valorizando los costos indirectos en función al avance físico de las partidas incluidas en los costos directos.

7.13 OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
(...)
c) En el lugar de la Obra se instalará un Almacén de Campo, bajo responsabilidad del Residente de Obra, quien implementará los mecanismos de control más convenientes para impedir sustracciones, pérdidas o situaciones similares. En su informe mensual, el Residente de Obra debe dar cuenta del estado y movimientos de almacén de campo.
(...)

8.4 PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.

a) El Supervisor o Inspector no podrá aprobar metrados de trabajos observados, que no hayan sido corregidas, partidas no ejecutadas o mal ejecutadas y/o incompletas, Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Cambio de Especificaciones Técnicas, etc. En estos casos la labor será de revisar, determinar si es procedente o no, tramitarlo a las Instancias de la Municipalidad dentro de los plazos establecidos en la presente directiva.
(...)

8.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DURANTE LA EJECUCION DE OBRA
(...)
- *Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra, y coordinar con el Residente de Obra el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado.*
- *Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, intensificando el control de los materiales deteriorables y de alto riesgo; mediante el uso, obligatorio de las normas de almacenamiento.*
 (...)
- *En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes.*

(...)"

➢ **Directiva n.º 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020.**

"5. RESPONSABILIDADES

5.1 Cada Área Usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes, servicios, consultorías y obras dentro del Cuadro de Necesidades del Ejercicio correspondientes en función a su Plan Operativo Institucional en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Asimismo, es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento y la revisión del producto recibido (bienes y servicios)

7. PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS

(...)

7.6.2. CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO

- *La conformidad de servicios en general o servicios consultorías se encontrará a cargo del área usuaria solicitante de la contratación, sin perjuicio de ello, cuando las condiciones contractuales establezcan la intervención del área técnica, la conformidad será emitida de forma conjunta en los formatos del Anexo Nº 08.*
- *La conformidad será emitida por el área usuaria en un plazo no mayor a 5 días hábiles de recepción de la ejecución del servicio.*

(...)

7.6.4 PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- *La penalidad por mora se aplica cuando en los términos de referencia o especificaciones técnicas precisen la aplicación de la misma, si existe retraso injustificado en la ejecución de prestaciones.*
- *La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.*
- *La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazos en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, y consultorías: F = 0.40.
(...)".

➢ **Expediente técnico de Proyecto: "Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta - provincia de Huanta - Ayacucho" aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial n.º 150-2022-MPH/GIDT de 13 de mayo de 2022.**

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)

02.01.05 CARPINTERIA DE MADERA
02.01.05.01 PUERTA DE MADERA PANELADA DOBLE INCLUYE MARCO DE MADERA DE 1.20X2.50M und

a) Descripción:
La unidad comprende el elemento en su integridad, es decir, incluyendo el marco, hoja, jamba, junquillos, etc. así como su instalación.

b) Calidad de Materiales
En general, salvo que en los planos no se especifique otra cosa, los paneles serán de buena calidad logrados de madera industrial mediante la unión de piezas las cuales presentarán uniones perfectas y colocadas perfectamente a fuerte presión, debiéndose siempre obtener un ensamblaje perfectamente rígido y con el menor número de clavos, los cuales serán suprimidos en la mayoría de los casos.
(...)

2.01.05.02 PUERTA DE MADERA PANELADA DOBLE INCLUYE MARCO DE MADERA DE 1.50X2.80M und
Ídem de la partida 02.01.05.01

02.01.05.03 PUERTA CONTRAPLACADA HDF LISO NATURAL INCLUYE MARCO DE MADERA DE 0.90X2.50M und

ídem de la partida 02.01.05.01

(...)

02.02.05 CARPINTERIA DE MADERA
02.02.05.01 PUERTA CONTRAPLACADA HDF LISO NATURAL INCLUYE MARCO DE MADERA DE 1.00X2.1 OM und

ídem de la partida 02.01.05.01
(...)

02.01.06 CARPINTERIA METALICA
02.01.06.01 VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO DE 4.55X1 .30M und
a) Descripción:
La unidad comprende el elemento en su integridad, es decir, incluyendo el marco de aluminio, vidrio, etc. así como su instalación.
(...)

2.02.06 CARPINTERIA METALICA
02.02.06.01 PUERTA DE ALUMINIO CON VIDRIO DE 0.80X2.00M und
Ídem de la partida 02.01.06.01
(...)".

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
Análisis de Precios Unitarios

PLANOS

-	Plano de situación actual, plano arquitectónico – planta – primer piso – segundo piso	: PSA 01-08
-	Plano de situación actual, plano arquitectónico – planta – primer piso – segundo piso	: PSA 02-08
-	Plano de situación actual, plano arquitectónico – detalle – corte - elevacion	: PSA 03-08
-	Plano de situación actual, plano instalación sanitaria – planta – primer piso – agua fría / agua caliente	: PSA 04-08
-	Plano de situación actual, plano instalación sanitaria – planta – segundo piso – agua fría / agua caliente	: PSA 05-08
-	Plano de situación actual, plano instalación sanitaria – planta – tercer piso – agua fría / agua caliente	: PSA 06-08
-	Plano de situación actual, plano instalación eléctrica – planta – primer y segundo piso	: PSA 07-08
-	Plano de situación actual, plano instalación eléctrica – planta – tercer piso	: PSA 08-08
-	Plano estructural, detalle de cada estructura	: PE 01-01
-	Plano arquitectónico, primer piso planta - detalle	: PA 02-05
-	Plano arquitectónico, cobertura planta - detalle	: PA 03-05
-	Plano arquitectónico, detalle típico para cada piso	: PA 04-05
-	Plano arquitectónico, plano corte - elevación	: PA 05-05
-	Plano de instalación sanitaria, plano de instalacion sanitaria – planta primer piso – agua fria / agua caliente	: PI 01-02
-	Plano de instalación sanitaria, plano de instalacion sanitaria – planta tercer piso – agua fria / agua caliente	: PI 02-02
-	Plano de instalación eléctrica, plano de instalación eléctrica – planta primer piso – tercer piso	: PE 02-02

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019:**

Artículo 43°. - Devengado
"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009:**

Artículo 9°. - Formalización del Gasto Devengado
"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones:
(...) b) La Prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)".

Los hechos expuestos conllevaron a una afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, debido al no internamiento del total del saldo de materiales al almacén de la Entidad y al no salvaguardarse el interés público frente a los intereses de un tercero, al emitirse y tramitarse conformidades a pesar de que el proveedor Spiral Integral Services S.A.C. y el residente de Obra, no cumplieron con el íntegro de las prestaciones pactadas, respecto a los servicios de instalación de 8 puertas en ambientes del Puesto de Salud de Jerusalén, acondicionamiento de 107 m2 de ambientes con drywall y presentación del informe de corte o pre liquidación conforme a contrato; permitiéndose de este modo, el pago a favor de los mismos por la totalidad de los servicios y la inaplicación de penalidad por mora, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/24 053,11.

La situación expuesta fue originada por el accionar del residente de Obra y supervisor de Obra, quienes no internaron la totalidad del saldo de materiales de Obra en el almacén de la Entidad, pese que se suspendió el plazo de ejecución de la Obra y culminación contractual de la prestación de sus servicios; además, el residente de Obra, supervisor de Obra y gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al haber otorgado conformidad a favor de la empresa Spiral Integral Services S.A.C. por la ejecución de los servicios de instalación de ocho (8) puertas y el acondicionamiento de ciento siete (107) m2 de ambientes con drywall en el Puesto de Salud de Nueva Jerusalén, a pesar de que no se cumplió con ejecutar el íntegro de las prestaciones pactadas; asimismo, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad para el último pago del residente de Obra, sin haber presentado el informe de corte o preliquidación de acuerdo a contrato firmado con la Entidad; situaciones que han permitido la inaplicación de penalidades por mora.

En tal sentido, la situación expuesta fue originada por el accionar del supervisor de Obra, quien dio visto bueno a los informes de conformidad remitidos por el residente sin observación alguna, frente a dicho incumplimiento, pese a responder solidariamente con el residente por los trabajos realizados en obra, viabilizando de este modo el pago por los servicios no ejecutados en su totalidad y el no internamiento del total de saldo de materiales. Además, por el accionar del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien como responsable de la ejecución de obras por administración directa en la Entidad y que debió velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato del residente de obra, dio conformidad al último pago de este sin corroborar las condiciones contractuales y la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de sus servicios profesionales.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 21)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

MAURICIO ZAMORA HUAMÁN, identificado con DNI n.' gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, periodo 6 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado mediante resolución de gerencia municipal n.° 0192-2022-MPH/GM de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, contrato CAS n.° 037-2022-MPH/OAF/URH. de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y constancia de baja del trabajador formulario 1604-3 **(Apéndice n.° 22)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OC0363-SCE-04 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, contenida en la cédula de notificación n.° 00000001-2023-CG/0363-02-004 **(Apéndice n.° 21)**, enviado a la casilla electrónica n.° 42135672, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2023-MZH recibido el 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Mauricio Zamora Huamán, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21**, puesto que en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizó proveído al informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** suscrito por el residente de Obra y supervisor de Obra, para su pago del contratista, pese a que no estaba concluido el servicio de instalación de puertas, lo cual no permitió la correspondiente aplicación de la penalidad por mora al contratista, lo que generó un perjuicio a la Entidad de S/5 500,00 soles.

Asimismo, realizó proveído al informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** suscrito por el residente de Obra y supervisor de Obra, para el pago del contratista, pese a que no estaba concluido el servicio de instalación del drywall contratado, la misma, que permitió que no se aplique las penalidades por mora al contratista, por la suma de S/13 750,00.

Finalmente, otorgó conformidad mediante informe n.° 1572-2022-MPH/GIDT-MZH-G de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, para efectos del último pago al residente de Obra, cuando este no había culminado la ejecución de la Obra dentro del plazo establecido y no presentó el informe de corte y preliquidación, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora al contrato del residente de Obra, lo que ocasionó un perjuicio de S/1 661,61 a la Entidad.

Por lo tanto, el señor **Mauricio Zamora Huamán**, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha trasgredido los numerales 7.13 y XI. de la directiva n.° 01-2020-MPH/GM *"Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020; que establecen *"**h)** Es responsabilidad del Residente de obra o responsable del proyecto la presentación del Informe Final físico y financiero de la Obra o Proyecto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la cual será evaluada por la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura del Proyecto, para el cual la oficina de Administración deberá considerar en el contrato correspondiente la retención del último pago mensual la misma que será candelada con el informe de conformidad del Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras."; "**XI.** (...) El cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva será de responsabilidad de los Residentes, Supervisores de Obra y/o Proyectos, la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la División de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas con sus Órganos Estructurados."*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020, que señala: *"(...) - La*

conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.(...)"; artículo 43 Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, que señala: *"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...) 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)"*; y artículo 9 Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009, donde indica que: *"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones: (...) b) La Prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)"*

Además, incumplió sus funciones como gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adscrita a la gerencia municipal, establecidas en la "Cláusula tercera: Objeto del contrato" del contrato CAS n.° 037-2022-MPH/OAF/URH. de 6 de junio de 2022, donde se establecen los siguiente: *"Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de la institución en materia de obras públicas."; "Monitorear y controlar la ejecución de Obras e Infraestructura urbana – rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo."; "Recepcionar y evaluar Pre-liquidaciones Técnico Financieras que formulen los Residente de Obras"*.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 99° numeral 2 del punto 07.1.4 División de Supervisión y Liquidación de Obras del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, que señala: *"2. Programar, dirigir, controlar y supervisar la calidad de las obras."*

De igual manera, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública los cuales refieren lo siguiente: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y *"6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Lo que además incide en los numerales 1 y 6 del artículo IV Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, relacionados a los principios de legalidad y probidad y ética pública, los cuales precisan que: *"1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*, y *"6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requieran la función pública"*; así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley n.° 28175, que establece *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,*

la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)."*

REYNER GUZMÁN PONCECA, identificado con DNI n.° residente de Obra, periodo de gestión de 20 de octubre de 2022 al 20 de agosto de 2023, conforme al contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y cada uno de los documentos que sustentan su participación para la toma de decisiones[22]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OC0363-SCE-03 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0363-02-004 **(Apéndice n.° 21)**, enviado a la casilla electrónica n.° 43875295, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 11-2023-RGP de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Reyner Guzmán Ponceca, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21** puesto que en su condición de residente de Obra luego de la suspensión de la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 8)** y culminación de su contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, no efectuó el internamiento total del saldo de materiales en el almacén de la Entidad, pese a que en su calidad de residente de Obra tenía la obligación de entregar al almacén de la Entidad los saldos de insumos y herramientas de la Obra, por el importe de S/3 141,50.

Por otro lado, otorgó la conformidad mediante informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, al servicio de instalación de 8 puertas, pese a que no estaba concluido el servicio requerido, permitiendo la inaplicación de la penalidad por mora al contratista, lo que generó un perjuicio a la Entidad de S/5 500,00 soles.

Asimismo, emitió la conformidad mediante informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, por la totalidad del servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall contratado, pese a que no se concluyó con los trabajos requeridos en los ambientes especificados en los

[22] Documentos que sustentan la participación y toma de decisiones del residente de Obra, posterior a la culminación de su plazo contractual, conforme se detalla a continuación:
- Informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**
- Informe n.° 052-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 12)**
- Informe n.° 053-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 13)**
- Informe n.° 055-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 20 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.° 14)**
- Informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 20)**
- Informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 18)**
- Acta de internamiento de materiales de 20 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, lo que permitió además que no se aplique la penalidad por mora al contratista, lo que generó un perjuicio a la Entidad por S/13 750,00.

Finalmente realizó el cobro del último pago de prestación de servicios como residente de Obra **(Apéndice n.° 13)**, a pesar de que en las condiciones contractuales se estableció que el último pago estaba sujeto a la presentación de un informe de corte o preliquidación, el cual no fue presentado a la Entidad.

Por lo tanto, el señor **Reyner Guzmán Ponceca**, en su condición de residente de Obra, ha trasgredido los numerales 7.4, 7.13 y XI. de la directiva n.° 01-2020-MPH/GM *"Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020; que establecen *"**7.4** (...) *Es responsable del cumplimiento de los plazos, metas, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico y las actividades administrativas necesarias para ejecutar la Obra y/o Proyecto. (...) *Otorgar conformidad mediante informes técnicos, de recepción de materiales y servicios contratados. (...) *Administrar adecuadamente el uso de los recursos ingresados al proyecto conforme al expediente técnico aprobado como (...) materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto. (...) *Ejercer la dirección técnica y administrativa del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para ejecutar los trabajos en el plazo previsto y con la responsabilidad que hubiere de atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados. (...) *Entregar al Almacén de la Municipalidad los saldos de Insumos y herramientas con una copia del resumen de movimientos de Almacén y Materiales en Cancha, recabando el original suscrito por el responsable del Almacén de la obra como constancia de entrega de la documentación y elaboración de la Nota de Entrada a Almacén para ser entregada junto al Informe Final."; "**7.13** (...) **b)** (...) La adquisición y contratación de bienes y servicios se realizan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y directivas internas de la Entidad. (...) **h)** Es responsabilidad del Residente de obra o responsable del proyecto la presentación del Informe Final físico y financiero de la Obra o Proyecto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la cual será evaluada por la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura del Proyecto, para el cual la oficina de Administración deberá considerar en el contrato correspondiente la retención del último pago mensual la misma que será candelada con el informe de conformidad del Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras."; "**XI.** (...) El cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva será de responsabilidad de los Residentes, Supervisores de Obra y/o Proyectos, la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la División de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas con sus Órganos Estructurados."*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020, que señala: *"(...) - La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.(...)"*; artículo 43 Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, que señala: *"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...) 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)"*; y artículo 9 Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009, donde indica que: *"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones: (...) b) La Prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, el señor **Reyner Guzmán Ponceca**, en su condición de residente de Obra, incumplió con sus obligaciones establecidas en los literales g., h., r., z., bb. Y ii. de las funciones específicas del residente en la "Cláusula cuarta: Objeto del contrato" del contrato n.° 1399-2022-MPH/UAPC de 18 de octubre de 2022, suscrito con la Municipalidad Provincial de Huanta, donde menciona: *"**g.** Ejercer la dirección técnica de la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados"; "**h.** Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme el expediente técnico aprobado."; "**r.** Cautelar la cantidad de materiales (...), necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación a conformidad de los mismos."; "**z.** Presentar al supervisor de la obra la valorización técnica y financiera mensual o final"; **"bb.** Las valorizaciones finales de Obra se presentarán al finalizar la obra o cuando esta se declare paralizada, se produzca un cambio de Residente de Obra, finalice el año fiscal o se transfiera la obra otra institución entidad para su ejecución."; **"ii.** El Residente es responsable por la calidad de la obra y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año (01) año contado a partir de la conformidad otorgado por la Entidad."*. Finalmente se soslayó la cláusula quinta y sexta del contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP de 18 de octubre de 2022.

De igual manera, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública los cuales refieren lo siguiente: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y *"6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*.

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)."*

JOSE LUIS PÉREZ SOLORZANO, identificado con DNI n.° supervisor de Obra, periodo de gestión de 20 de octubre de 2022 al 20 de diciembre de 2022, conforme al contrato n.° 1400-2022-MPH/UACP de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y cada uno de los documentos que sustentan su participación y la toma de decisiones[23]; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OC0363-SCE-03 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, contenida

[23] Documentos que sustentan la participación y toma de decisiones del supervisor de Obra, posterior a la culminación de su plazo contractual, conforme se detalla a continuación:
- Informe n.° 044-2022-MPH/RGP-RO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**
- Informe n.° 052-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 12)**
- Informe n.° 053-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 13)**
- Informe n.° 055-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 20 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**
- Informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 20)**
- Informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 18)**

en la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0363-02-004 **(Apéndice n.° 21)**, enviado a la casilla electrónica n.° 42134167, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.°17-2023-JLPS INGENIERO CONSULTOR recibido el 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor José Luis Pérez Solorzano, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21**, puesto que en su condición de supervisor de Obra luego de la suspensión de la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 8)** y culminación de su contrato n.° 1400-2022-MPH/UACP de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, no efectuó el internamiento del total del saldo de materiales en el almacén de la Entidad, pese a que en su calidad de supervisor de Obra tenía la obligación de que, en caso de paralización de la Obra debía verificar los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes, por el importe de S/3 141,50.

Por otro lado, otorgó la conformidad mediante informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, al servicio de instalación de 8 puertas, pese a que no estaba concluido el servicio requerido, permitiendo la inaplicación de la penalidad por mora al contratista, lo que generó un perjuicio a la Entidad de S/5 500,00 soles.

Asimismo, emitió la conformidad mediante informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, por la totalidad del servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall contratado, pese a que no se concluyó con los trabajos requeridos en los ambientes especificados en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, lo que permitió además que no se aplique la penalidad por mora al contratista, lo que generó un perjuicio a la Entidad por S/13 750,00.

Por lo tanto, el señor **José Luis Pérez Solorzano**, en su condición de supervisor de Obra, ha trasgredido los numerales 8.3, 8.6 y XI. de la directiva n.º 01-2020-MPH/GM *"Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020; que establecen *"8.3 (...) **b) Calidad del Servicio Ofertado** Prestará sus servicios con la debida diligencia, eficiencia, legalidad, transparencia y economía, (...). Protegerá y defenderá en todo momento, los intereses de la Municipalidad Provincial de Huanta, aplicando los principios de integridad y valores éticos. (...) **d) Control de Calidad e Obra** El Supervisor o Inspector es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra; planos y especificaciones técnicas. (...)"; "8.6 (...) Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes en la obra, el correcto almacenamiento, (...) En caso de paralización y/o fin del ejercicio presupuestal anual, intervenir en la constatación del estado de la obra participando en la suscripción del acta respectiva. Dicha participación involucra la verificación de los saldos de materiales y/o equipos adquiridos existentes."; "XI. (...) El cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva será de responsabilidad de los Residentes, Supervisores de Obra y/o Proyectos, la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la División de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas con sus Órganos Estructurados."*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 de la Directiva n.º 001-2020-MPH/UACP *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"*, aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020, señala: *"(...) - La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.(...)"*, y el artículo 43 Devengado, del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante decreto legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, señala: *"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...) 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios*

o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. (...)". El artículo 9 Formalización del gasto devengado, de la directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante resolución directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007, modificada por resolución directoral n.° 004-2009-EF/77.15, vigente desde el 16 de abril de 2009, indica que: *"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecido en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las condiciones: (...) b) La Prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)".*

Además, el señor **José Luis Pérez Solorzano**, en su condición de supervisor de Obra, incumplió con sus obligaciones establecidas en los literales a), b) y j) de las funciones generales del supervisor de la "Cláusula cuarta: Objeto del contrato" del contrato n.° 1400-2022-MDU/UASA de 19 de octubre de 2022, suscrito con la Municipalidad Provincial de Huanta, donde se mencionan "(...) *a) Los servicios a contratar para la supervisión de obra, están establecidos en la* ***DIRECTIVA N° 001-2020-MPH/GM.*** *Aprobado con Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM de fecha 01 diciembre del 2020."; "b) Velar porque la Obra se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido."; "j) El supervisor será responsable de la calidad de los servicios que presta (...)"*; asimismo, ha transgredido los numerales 1), 6), 16), 20) y 33) de las funciones y obligaciones específicas del supervisor que establecen *"1) Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y la correcta ejecución de la misma, para que esta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Huanta."; "6) Respetar el contenido del Expediente Técnico, el que sólo será modificado por autorización expresa de la Municipalidad a través del órgano que éste designe, mediante la documentación administrativa pertinente."; "16) Exigir al Residente el retiro inmediato de cualquier subcontratista o trabajador, por incapacidad, incorreciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra."; "20) Exigir al Residente que los metrados de trabajo utilizados, estén acorde con las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, las normas correspondientes y la buena práctica de la Ingeniería"; "24) Verificar y valorizar los metrados que presentará el Residente."; "33) Intervenir en el acto de Constatación Física e Inventario de la Obra, en caso de paralización de obra y suscribir el Acta de Constatación pertinente, (...)".*

De igual manera, incumplió lo previsto el numeral 2) del artículo 6°, y numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionados a los principios y deberes de la función pública los cuales refieren lo siguiente: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"* y *"6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Quebrantando, con ello el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del decreto legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas*

señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)."

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores de la Entidad, no internaron la totalidad del saldo de materiales de obra en el almacén de la Entidad; además, otorgaron conformidades a los servicios inconclusos de instalación de puertas, acondicionamiento de ambientes con drywall y del residente de obra que no presentó el informe de corte o preliquidación, permitiendo la inaplicación de penalidades por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/24 053,11*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores de la Entidad, no internaron la totalidad del saldo de materiales de obra en el almacén de la Entidad; además, otorgaron conformidades a los servicios inconclusos de instalación de puertas, acondicionamiento de ambientes con drywall y del residente de obra que no presentó el informe de corte o preliquidación, permitiendo la inaplicación de penalidades por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la entidad por S/24 053,11."*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huanta, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el ejercicio 2022, funcionarios y servidores de la Entidad, pese a la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, la finalización del ejercicio presupuestal y culminación del plazo contractual de los servicios del residente de Obra y supervisor de Obra, no realizaron el internamiento de la totalidad del saldo materiales de Obra en el almacén de la Entidad; aunado a ello, otorgaron conformidades de servicio a trabajos inconclusos relacionados a la instalación de puertas y el acondicionamiento del ambiente con drywall; evidenciándose que no se ejecutó la totalidad de los servicios pactados; asimismo, otorgaron conformidad al servicio de residente de Obra que no presentó el informe de corte o preliquidación establecido en su contrato para el último pago, permitiendo la inaplicación de penalidad por mora, situaciones que generó perjuicio económico a la Entidad por S/24 053,11.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Informe técnico n.° 02-2023-MPH/OCI/SCE de 30 de octubre de 2023, emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación de la Obra.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 150-2022-MPH/GIDT de 13 de mayo de 2022, que contiene adjunto el expediente técnico de Obra.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP de 18 de octubre de 2022 para la ejecución de la Obra, que contiene adjunto el informe n.° 01259-2022-MPH/GIDT/MZH-G, de 17 de octubre de 2022, donde se solicitó la contratación de servicios de un residente de Obra.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del contrato n.° 1400-2022-MPH/UACP de 19 de octubre de 2022 para la supervisión de la Obra, que contiene adjunto el informe n.° 01163-2022-MPH/GIDT-DSLO/NBU-J de 17 de octubre de 2022, donde se solicitó la contratación de servicio de un supervisor de Obra.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de documentos de inicio y suspensión de la ejecución de la Obra:
- Acta de inicio de obra de 20 de octubre de 2022.
- Registro de los asiento n.os 1 y 40 del cuaderno de Obra.
- Acta de suspensión de obra de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 31-2022-MPH-GIDT/RCP-RO de 15 de noviembre de 2022, donde el residente de Obra presentó el informe mensual n° 1 al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que contiene adjunto los siguientes documentos:
- Valorización n.° 1 correspondiente al mes de octubre de 2022.
- Informe n.° 249-2022-MPH-DSLO/RRV de 17 de noviembre de 2022, donde el asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable al informe mensual n.° 1.
- Informe n.° 1280-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 17 de noviembre de 2022, donde el jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable al informe mensual n.° 1.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 044-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 05 de diciembre de 2022 donde el residente de Obra, presentó el informe mensual n.° 2 al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- Informe n.° 269-2022-MPH-DSLO/RRV de 13 de diciembre de 2022 donde el asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable al informe mensual n.° 2.
- Informe n.° 1369-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 13 de diciembre de 2022 donde el jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable al informe mensual n.° 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 429 de 13 de enero de 2023 por la prestación de servicios de supervisión de obra, correspondiente al mes de octubre de 2022, y que contiene los siguientes documentos:

- Informe n.° 04-2019-MDU/SGIP/CLMLH/ACB-SO de 7 de noviembre de 2022, donde el supervisor de Obra remitió la valorización n.° 1 al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Informe n.° 250-2022-MPH-DSLO/RRV de 17 de noviembre de 2022 donde el asistente de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió opinión favorable al informe del supervisor de Obra.
- Informe n.° 08-2022-JLPS/SO de 13 de diciembre de 2022 donde el supervisor de Obra solicitó el pago correspondiente del periodo de 20 al 31 de octubre de 2022.
- Informe n.° 1383-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J de 14 de diciembre de 2022 donde el jefe(e) de la división de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó conformidad de servicios para efectos de pago al Supervisor de la Obra.
- Orden de servicio n.° 0003025 de 22 de diciembre de 2022 por el servicio de Supervisor de Obra.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 259 de 10 de enero de 2023, por la prestación de servicios de residencia de obra, correspondiente al mes de octubre de 2022, y que contiene los siguientes documentos:

- Informe n.° 052-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022 donde el residente de Obra solicitó el pago correspondiente del periodo de 20 al 31 de octubre de 2022.
- Informe n.° 1562-2022-MPH/GIDT-MZH-G de fecha 19 de diciembre de 2022 donde el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad de servicios para efectos de pago al residente de la Obra.
- Orden de servicio n.° 0003031 de 22 de diciembre de 2022 por el servicio de residente de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 269 de 10 de enero de 2023, por la prestación de servicios de residencia de obra, correspondiente al mes de noviembre de 2022, y que contiene los siguientes documentos:

- Informe n.° 053-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 13 de diciembre de 2022 donde el residente de Obra, solicitó el pago correspondiente del periodo de 1 al 17 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 1572-2022-MPH/GIDT-MZH-G de fecha 19 de diciembre de 2022 donde el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgó conformidad de servicios para efectos de pago al residente de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Orden de servicio n.° 03044 de 23 de setiembre de 2022 por el servicio del residente de Obra.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 409 de 12 de enero de 2023 por adquisición de bienes (materiales de ferretería), que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Informe n.° 015-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 18 de octubre de 2022 donde el residente de Obra y con la firma de aprobación del supervisor de Obra, solicitó la adquisición de materiales de ferretería.
- Pedido de compra n.° 01648 de 16 de octubre de 2022.
- Cuadro comparativo de cotizaciones de 24 de octubre de 2022.
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 0001133 de 8 de noviembre de 2022 a favor del proveedor Feliciano Salinas Mendoza, por S/15 758,70.
- Informe n.° 055-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 20 de diciembre de 2022 donde el residente de Obra con la firma de aprobación del supervisor de Obra, otorgó la conformidad de la compra de materiales de ferretería.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta n.° 316-2023-MPH/GIDT-FGON-G de 01 de setiembre de 2023 que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Informe n.° 689-2023-MPH-GIDT-SGSL/RMC-SG de 29 de agosto de 2023, donde la subgerenta de Supervisión y Liquidación de Inversiones, informó que la Obra se encontraba suspendida desde el 17 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 0723-2023-MPH-GIDT-SGSLI/RMC-SG de 1 de setiembre de 2023, donde la subgerenta de Supervisión y Liquidación de Inversiones, informó que no se cuenta con el informe o acta de saldos de materiales de Obra

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 067-2023-MPH/OGA de 12 de setiembre de 2023, que contiene adjunto el informe n.° 166-2023-MPH-RA(e)-UACP-WSQ de 11 de setiembre de 2023, donde el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remitió copia del "Acta de internamiento de materiales" de 20 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del acta de inspección al almacén de la Entidad de 3 de octubre de 2023 para verificar los materiales de Obra internados por el residente de Obra.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 0043 y 0044 de 5 de enero de 2023, por el servicio de instalación de puertas de metal, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Informe n.° 018-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 24 de octubre de 2022, donde el residente de Obra con la firma de aprobación del supervisor de Obra, presentó el requerimiento de instalación de puertas en los ambientes de la Obra.
- Pedido de servicio n.° 02690 de 18 de octubre de 2022.
- Cuadro comparativo de cotizaciones
- Orden de servicio n.° 2717 de 12 de diciembre de 2022.
- Anexo n.° 8 *"Conformidad de servicios: servicio en general o consultoría en general"*, suscrito por el residente de Obra y el supervisor de Obra.
- Informe n.° 057-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 donde el residente de Obra y supervisor de Obra otorgaron la conformidad de servicios de instalación de puertas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección de Proyecto n.° 003-2023-CG/OC0363 de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 0037 de 5 de enero de 2023, por el servicio de acondicionamiento de ambientes con drywall, que contiene adjunto los siguientes documentos:

- Informe n.° 020-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 24 de octubre de 2022, donde el residente de Obra con la firma de aprobación del supervisor de Obra, presentó el requerimiento de instalación de paredes drywall en los ambientes de la Obra.
- Cuadro comparativo de cotizaciones.
- Orden de servicio n.° 2718 de 12 de diciembre de 2022.
- Anexo n.º 8 *"Conformidad de servicios: servicio en general o consultoría en general"*, suscritas por el Residente y Supervisor de Obra.
- Informe n.° 056-2022-MPH-GIDT/RGP-RO de 19 de diciembre de 2022 donde el residente de Obra y supervisor de Obra otorgaron la conformidad de servicios de acondicionamiento de ambientes con drywall.

Apéndice n.° 21: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

- Cargos de notificación electrónica con firma digital de las cédulas de comunicación de Pliego de Hechos, enviado a los señores Reyner Guzmán Ponceca, José Luis Pérez Solorzano y Mauricio Zamora Huamán.
- Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por los señores Reyner Guzmán Ponceca, José Luis Pérez Solorzano y Mauricio Zamora Huamán.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de las resoluciones de designación y contratos de los funcionarios y servidores comprendidos en las irregularidades.

Mauricio Zamora Huamán

- Resolución de gerencia municipal n.° 0192-2022-MPH/GM de 3 de junio de 2022.
- Contrato CAS n.° 037-2022-MPH/OAF/URH. de 6 de junio de 2022.
- Constancia de baja del trabajador formulario 1604-3.

Reyner Guzmán Ponceca

- Contrato n.° 1399-2022-MPH/UACP de 18 de octubre de 2022.

José Luis Pérez Solorzano

- Contrato n.° 1400-2022-MPH/UACP de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23: Documento de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019.
- Fotocopia autenticada de la directiva n.º 01-2020-MPH/GM "Normas y procedimientos para ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública por modalidad de administración directa", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.º 236-2020-MPH/GM de 1 de diciembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de la directiva n.° 001-2020-MPH/UACP "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", aprobado mediante la resolución de gerencia municipal n.° 081-2020-MPH/GM de 11 de mayo de 2020.

Huanta, 12 de diciembre de 2023

Teófilo Ramos Camaci
Supervisor

Kenyi Areche Quispe
Jefe de la Comisión

Luis César Gonzáles del Pino
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAA n.° 652

Kenyi Areche Quispe
Integrante - Especialista
Ingeniero Civil
Reg. CIP n.° 211634

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 12 de diciembre de 2023

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 065-2023-2-0363-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Entidad, no internaron la totalidad del saldo de materiales de Obra en el almacén de la Entidad; además, otorgaron conformidades a los servicios inconclusos de instalación de puertas, acondicionamiento de ambientes con drywall y del residente de Obra que no presentó el informe de corte o preliquidación, permitiendo la inaplicación de penalidades por mora, situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por s/24 053,11.	Mauricio Zamora Huamán		Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	06/06/2022	31/12/2022	D.L. 1017				X	X	
2		Reyner Guzmán Ponceca		Residente de Obra	20/10/2022	20/08/2023	Otros (Contratación de servicios)				X	X	
3		José Luis Pérez Solorzano		Supervisor de Obra	20/10/2022	20/12/2022	Otros (Contratación de servicios)				X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00054

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 12:43:13 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001165-2023-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto: Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-0363-SCE, en mil ciento noventa y ocho (1198) folios, el mismo que se remite a su despacho para su conocimiento y fines.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2023-CG/0363
2. TOMO I (1-100)[F]
3. TOMO I (101-200)[F]
4. TOMO I (201-300)[F]
5. TOMO I (301-400)[F]
6. TOMO I (401-489)[F]
7. TOMO II (490-589)[F]
8. TOMO II (590-700)[F]
9. TOMO II (701-800)[F]
10. TOMO II (801-900)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QJTOEZ**

11. TOMO II (901-1000)[F]
12. TOMO II (1001-1100)[F]
13. TOMO II (1001-1198)[F]
14. Oficio n.° 001165-2023-CG/OC0363

NOTIFICADOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QJTOEZ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 12:42:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2023-CG/0363

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001165-2023-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1199

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto: Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-0363-SCE, en mil ciento noventa y ocho (1198) folios, el mismo que se remite a su despacho para su conocimiento y fines.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I (1-100)[F]
2. TOMO I (101-200)[F]
3. TOMO I (201-300)[F]
4. TOMO I (301-400)[F]
5. TOMO I (401-489)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OMY310**

Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 12:42:47 -05:00

6. TOMO II (490-589)[F]

7. TOMO II (590-700)[F]

8. TOMO II (701-800)[F]

9. TOMO II (801-900)[F]

10. TOMO II (901-1000)[F]

11. TOMO II (1001-1100)[F]

12. TOMO II (1001-1198)[F]

13. Oficio n.° 001165-2023-CG/OC0363

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OMY310**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO N° 001165-2023-CG/OC0363

Huanta, 15 de diciembre de 2023

Señor:
Belisario Lope Romaní
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huanta
Huanta/Huanta/Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 065-2023-2-0363-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 000964-2023-CG/OC0363, de 20 de octubre de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto: Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-0363-SCE, en mil ciento noventa y ocho (1198) folios, el mismo que se remite a su despacho para su conocimiento y fines.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 11:09:53 -05:00

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Cc.
Archivo
/fsc